UNAEJBMP-090-2024
San Juan de Pasto, 02 de marzo de 2024.

Señores(as)
Contraloría General de la República
cgr@contraloria.gov.co

Asunto: Información sobre contratación por urgencia manifiesta- Vía Junín Barbacoas

La Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas Magüi Payan, se permite informar que el día 17 de febrero de 2024 se presentó una perdida de banca en el PR 25 -110 de la vía departamental Junín- Barbacoas, debido a un movimiento en masa por efectos de escorrentía de agua, lo que ocasionó el cierre de la vía que conecta con tres municipios del Departamento de Nariño: Barbacoas, Magui Payan y Roberto Payan poniendo en riesgo el bienestar de aproximadamente 90.000 habitantes.

Por lo anterior, la Alcaldía de Barbacoas declaró calamidad pública mediante Decreto 122 de 19 de febrero de 2024 y a su vez el Departamento de Nariño mediante Decreto No. 117 del 29 de febrero de 2024, declaró URGENCIA MANIFIESTA para atender la emergencia "*específicamente en el punto el PR25+110 ubicado conforme a las coordenadas geográficas: 1°28'29.3"N 78°04'27.6"W , Magna Sirga West: 889064.788 E, 654868.291 N. con una longitud inicial de 5 ml y 2 ml de ancho*, que afecta a los Municipios de BARBACOAS, MAGUÍ PAYÁN y ROBERTO PAYÁN".

Mediante el referido Decreto en el artículo segundo se ordena "*adelantar los procesos contractuales necesarios para la atención de la emergencia conforme al procedimiento excepcional previsto en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, con la estricta salvaguardia de los principios de transparencia, celeridad y economía, con el fin de superar en el inmediato futuro los hechos que originaron la presente declaratoria de urgencia manifiesta*".

Y en el artículo cuarto, se ordena a la Unidad Especial para Proyectos de Conectividad Junín Barbacoas del Departamento de Nariño, "*adelantar los procesos contractuales requeridos y conformar el expediente respectivo, con copias de este acto administrativo, de los contratos originados en virtud de la presente Urgencia Manifiesta, y demás antecedentes técnicos y administrativos; documentos estos que remitirá a la Contraloría Departamental, para el ejercicio*

del control fiscal pertinente, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993.". (Subrayado fuera de texto original)

Por lo anterior, se informa que la UNAE el día 01 de marzo de 2024, realizó el proceso de contratación de emergencia mediante la modalidad de contratación directa, derivándose así el contrato GN0827-2024 cuyo objeto es la "ATENCIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA POR EMERGENCIA EN SECTOR LA COLUMPIA VIA DEPARTAMENTAL JUNIN BARBACOAS PR25+110." Con el contratista IGECONAR SAS, identificado con NIT 901050692-9 representado legalmente por CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088286393, debido a la capacidad técnica que se demuestra con la experiencia aportada, así como también por la experticia en la alternativa técnica contemplada por la entidad y lograr así una solución pronta para atender dicha emergencia.

Así las cosas, se adjunta a la presente para su conocimiento los lineamientos de contratación, el anexo contractual, documentos del contratista y acta de inicio del contrato suscrita el día 02 de marzo 2024.

Muchas gracias por su amable atención.

C.C Secretaria Infraestructura y Minas
Despacho de Gobernación de Nariño
Oficina Jurídica de Gobernación de Nariño

Atentamente,

John Alexander Velasco L.

JOHN ALEXANDER VELASCO L.
Director Unidad Administrativa Especial
Junín Barbacoas Magüi Payán
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Proyecto:
Ana Lucia Paz C. / Abogada Contratista

DECRETO No. 117 de 2024
(29 de febrero)

Por medio del cual se declara Urgencia Manifiesta

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de las facultades constitucionales, legales en especial las consagradas en el artículo, 42 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4 literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto Departamental 110 de 2024 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el 17 febrero de 2024, se realizó Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Barbacoas, presidido por el Alcalde el cual se ocupó de tratar el tema relacionado con el evento ocurrido en la misma fecha, relacionado con la pérdida de banca en el PR 25+110 de la vía Departamental Junín – Barbacoas, debido a un movimiento en masa por efectos de la escorrentía del agua, con coordenadas geográficas: 1°28'29.3"N 78°04'27.6"W, Magna Sirga West: 889064.788 E, 654868.291 N. con una longitud inicial de 5 ml y 2 ml de ancho, la cual ha reducido el paso que era unidireccional (un sólo vehículo) a paso peatonal.

Que el "*el día domingo dieciocho (18) de febrero del 2024, debido a las lluvias presentadas, se agravó la problemática aumentándose el área afectada la cual actualmente tiene una longitud aproximada de 6 metros lineales y 2,5 metros lineales de ancho, igualmente los transportadores de carga, quienes sin respetar las señales de no paso, transitaron por el sector de la vía afectada generando un mayor deslizamiento en ambos costados de la vía, reduciendo el ancho de la calzada a 1.5 m aproximadamente*".[1]

Que, "*por las afectaciones presentadas se vió afectada una Población de 90.000 habitantes, quienes en el momento se han visto obligados a realizar el transbordo de pasajeros y carga en el punto afectado, generando impacto en los municipios que conforman el triángulo del Telembí (Barbacoas, Magüí Payan y Roberto Payan) por la conformación geográfica de la zona, no es posible habilitar una vía alterna que permita la comunicación de los municipios con la vía trasversal Tumaco – Junín – Pedregal, por ende, en el momento se presenta una total incomunicación.)*"[2].

[1] informe emitido por la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas de la Gobernación del Departamento de Nariño de 28 de febrero de 2024

[2] informe emitido por la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas de la Gobernación del Departamento de Nariño de 28 de febrero de 2024

Que en los Puestos de Mando Unificados se analizó como primera alternativa de solución temporal ante la pérdida de banca del PR 25 + 110, la instalación de un puente modular metálico y por lo tanto, mediante oficio No. DAGRD-031-2024 del 18 de febrero de 2024 el Gobernador del Departamento de Nariño informó del hecho al Director y Subdirector de Manejo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y solicitó "*… que se disponga de manera urgente un PUENTE MILITAR prefabricado, el cual solucionará temporalmente la conectividad de estos municipios…*" con el fin de garantizar el paso vehicular que se interrumpió el 17 de febrero del año en curso por la pérdida de banca en el margen derecho en el PR 25 + 110 del sector la Columpia en la vía Departamental Junín – Barbacoas.

Que el Alcalde del Municipio de Barbacoas acordonó con una señalización preventiva el área afectada y mediante Decreto 122 de 19 de febrero de 2024 declaró una situación de calamidad pública en el municipio de Barbacoas acogiendo la "*recomendación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Calamidad Pública que puede derivar en el incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población*" así como "*tomar las medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se causen daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población*".[3]

Que la UNGRD mediante la Subdirección para el Manejo de Desastres y por oficio con número de radicado 2024EE02780 del 19 de febrero de 2024, elevó la solicitud de reconocimiento al Ejército Nacional Comando de Ingenieros Militares y a la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres – BRIAD, al punto en la vía Junín-Barbacoas sector la Columpia, para la posibilidad de brindar apoyo en la instalación de un puente vehicular modular.

Que el 20 de febrero de 2024 se realizó una visita técnica de Inspección por parte del Ejercito Nacional con el propósito de evaluar la viabilidad técnica para la posible instalación del puente vehicular modular semipermanente.
Que a través de oficio del 23 de febrero de 2024, el Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N° 90(E) mediante el radicado N°2024899004409993 presenta una evaluación de viabilidad concluyendo esta opción como NO VIABLE por las siguientes razones:

> *I. El sector tiene contingencias de orden natural trazados por crestas montañosas en forma de cuchilla, que impiden adecuar una plataforma de lanzamiento si se tiene en cuenta la configuración topográfica del terreno, que brinda un ancho de vía de 5,5 metros y lo mínimo requerido para hacer el proceso de nivelación y replanteo son 8 metros.*

[3] DECRETO No. 122 (19 de febrero del 2024). – Decreta situación de calamidad publica

II. Los factores meteorológicos reflejados en lluvias intensas, son influyentes y limitan adecuaciones en la vía (obras de contención), debido a las características constantes de humedad en el terreno.
III. La vía se encuentra en deficientes condiciones de transitabilidad, viéndose reflejado a lo largo del corredor vial en hundimientos y deformaciones superficiales. Adicionalmente, limitados radios de giro que comprometen el ingreso y seguridad de vehículos con componentes de puentes y personal.
IV. La vulnerabilidad geológica del sector, compromete varios tramos de la vía, evidenciándose erosiones significativas en los laterales lo que puede generar más susceptibilidad a la estabilidad del terreno y aumentan el riesgo de movimientos en masa como deslizamientos, lo que representaría un riesgo potencial para la seguridad de cualquier estructura.

Que el Departamento de Nariño a través de la Unidad Especial para Proyectos de Conectividad Junín Barbacoas en el mes de diciembre de 2023 celebró el contrato GN3762 de 2023 con recursos INVIAS, cuyo objeto es: la "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DEL CORREDOR VIAL JUNÍN - BARBACOAS, DEPARTAMENTO DE NARIÑO*" . Sin embargo, el alcance del objeto es "*Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LPPJB0022023*", evidentemente la emergencia no fue contemplada al momento de realizar las especificaciones técnicas.

Que, actualmente en ejecución del contrato mencionado, el contratista se encuentra realizando ajuste a estudios y diseños elaborados por INVIAS, así como la realización de sondeos, ensayos geométricos de los puntos críticos entre los cuales se incluye el punto afectado y con dichos resultados validar
o proponer nuevos diseños o alternativas de intervención definitivas. Según reporte de la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas, dentro de las posibles alternativas planteadas se encuentra: "*Seguir con el diseño original de construcción de caisson tipo pilote y pantalla en concreto para ampliar el ancho de vía. o la segunda alternativa era la construcción de un puente metálico permanente en el punto soportado sobre caisson*". Todas las alternativas requieren de tiempo ya que los estudios y diseños deben ser validados por interventoría. Se resalta que las intervenciones son de carácter definitivo, por lo que no son soluciones inmediatas y requieren del tiempo de ejecución del contrato que se estima hasta por once (11) meses.

Que en reunión efectuada el 27 de febrero de 2024, en la cual participó interventoría del contrato GN3762 de 2023, mencionó que los recursos del contrato son para la ejecución de obras civiles como medida definitiva y no para la atención de emergencias como la recientemente ocurrida que requiere de medidas urgentes y provisionales.

Que la vía Junín – Barbacoas de acuerdo con la identificación realizada a través de la Resolución No. 6208 de 2017 por el Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte es una vía de segundo orden y por lo tanto, correspondiente al Departamento de Nariño y se configura como el único medio de comunicación terrestre del que se sirven los municipios de

Barbacoas, Magüi Payán y Roberto Payán, a través de la cual se realiza el transporte de pasajeros, carga, combustibles, alimentos, medicamentos y el transporte de pacientes que requieren atención compleja de servicios de salud, y como resultado del deslizamiento se presenta afectación a más de noventa mil personas.

Que la anterior circunstancia ha generado una problemática social, económica y humanitaria de la población de los municipios antedichos por cuanto se encuentran incomunicados y carecen de las provisiones de bienes y servicios necesarios para garantizar condiciones de subsistencia dignas, situación que de no atenderse en forma oportuna podría generar una emergencia social, económica y sanitaria.

Que por la ubicación geográfica de las zonas objeto de atención y las especiales circunstancias de acceso y orden público en los municipios de Barbacoas, Magüi Payán y Roberto Payán, se hace necesaria la toma de medidas urgentes tendientes a mitigar la emergencia y garantizar la transitabilidad de la vía que a su vez permita el suministro de alimentos, bienes de primera necesidad, medicamentos, combustibles y la provisión en general de bienes y servicios necesarios para la habitabilidad en condiciones dignas de la población; así como el desplazamiento, la circulación del transporte de pasajeros y de carga, el transporte de pacientes a Centros de Salud de mayor nivel de complejidad entre otros.

Que a través de oficio UNAEJB-084-2024 del 28 de febrero de 2024, el Director de la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas Magüí Payán de la Gobernación del Departamento de Nariño dirigido al Gobernador de Nariño, presentó informe actualizado con relación a la emergencia en la Vía Junín Barbacoas y finalmente manifiesta: "Así las cosas y **sin más alternativas para la presente emergencia** se recomienda realizar la declaratoria de urgencia manifiesta para proceder a contratar la obra que atienda a la presente emergencia de la manera más protna y ágil toda vez que está en riesgo 3 municipios de aproximadamente 90.000 habitantes…" (Negritas fuera de texto)

Que en sesión de Consejo de Gobierno Departamental llevada a cabo el 29 de febrero de 2024, el Director de la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas presentó un informe de la situación que atraviesan los Municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán ante la emergencia que se suscita en la vía departamental y la imposibilidad técnica de contar con un puente metálico prefabricado, ante lo cual UNÁNIMEMENTE el gabinete recomendó al Gobernador del Departamento de Nariño, declarar la urgencia manifiesta a fin de conjurar de manera inmediata la situación que se presenta y evitar mayores riesgos.

SUSTENTO JURÍDICO

Que en virtud del Artículo 2 de la Constitución Política Nacional en su parágrafo segundo ordena: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su*

vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que igualmente, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 288 establece que "*las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad*".

Que el Artículo 209 de la Carta Superior dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 13 determina:

> "*Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*
> *Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.*
> *Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento*".

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993: "*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro (…)* ***se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general****, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos…*". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Que en Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera, No. 2007-00055 de febrero 7 de 2011, Rad.: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425), al respecto de la urgencia manifiesta, consideró que:

"(…)
Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.
(…)

En este orden de ideas, "la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño."

Que el Artículo 43 de la citada Ley de contratación pública, establece el control de los contratos originados en la urgencia manifiesta, consagrando que: "*Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración...*"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.2 d*el Decreto 1082 de 2015 consagra que,* si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

CASO CONCRETO

Que, la situación de emergencia presentada en la vía departamental Junín Barbacoas, impide totalmente el tránsito vehicular afectando no solo la movilidad de pasajeros sino tambien la recepción de bienes y servicios básicos y la conexión de los habitantes de los municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán con el resto del Departamento de Nariño y el país.

Que, se hace necesario contratar de manera urgente la intervención de la vía en el punto pluricitado a fin de viabilizar una solución a corto plazo de

carácter temporal que permita el restablecimiento de la comunicación terrestre con los municipios y evitar así una emergencia de mayores proporciones que ponga en riesgo derechos fundamentales como la vida y la salud de los habitantes de esta subregión del Departamento.

Que en aplicación de la normatividad vigente enunciada y debido a la posibilidad de advenimiento de mayores problemáticas sociales, humanitarias y económicas y la paralización de la prestación de los diferentes servicios públicos a cargo de las entidades territoriales en los municipios de Barbacoas, Magüi Payán y Roberto Payán, se hace necesario decretar la Urgencia Manifiesta desde el Departamento de Nariño, con el fin de efectuar la contratación de las obras necesarias para el restablecimiento de la transitabilidad en la vía departamental Junín - Barbacoas y por tanto la comunicación de los citados municipios con sus alrededores y los demás municipios de la zona.

Que mediante Decreto No. 110 de febrero 26 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño Dr. LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO, ordenó: "***ARTICULO PRIMERO**: Asignar funciones de Gobernador del Departamento de Nariño al señor BENILDO ESTUPIÑÁN SOLÍS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.476.333 expedida en Buenaventura (V.), en su condición de Secretario de Gobierno, Código: 020; Grado: 02 de la Gobernación de Nariño, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 2 de marzo de 2024 hasta que el titular retorne al Departamento.*"

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárase la **URGENCIA MANIFIESTA** para atender la emergencia presentada por el deslizamiento de la banca debido a un movimiento en masas por efectos del agua sobre la vía departamental Junín – Barbacoas, específicamente en el punto el PR25+110 ubicado conforme a las coordenadas geográficas: 1°28'29.3"N 78°04'27.6"W , Magna Sirga West: 889064.788 E, 654868.291 N. con una longitud inicial de 5 ml y 2 ml de ancho, que afecta a los Municipios de **BARBACOAS**, **MAGUÍ PAYÁN** y **ROBERTO PAYÁN**, a efectos de garantizar el restablecimiento de la transitabilidad en la vía, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar los procesos contractuales necesarios para la atención de la emergencia conforme al procedimiento excepcional previsto en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, con la estricta salvaguardia de los principios de transparencia, celeridad y economía, con el fin de superar en el inmediato futuro los hechos que originaron la presente declaratoria de urgencia manifiesta.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta que se declara, realíncese los trámites presupuestales necesarios, dentro del presupuesto del Departamento de

Nariño, para lo cual se remitirá copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Unidad Especial para Proyectos de Conectividad Junín Barbacoas del Departamento de Nariño, adelantar los procesos contractuales requeridos y conformar el expediente respectivo, con copias de este acto administrativo, de los contratos originados en virtud de la presente Urgencia Manifiesta, y demás antecedentes técnicos y administrativos; documentos estos que remitirá a la Contraloría Departamental, para el ejercicio del control fiscal pertinente, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los 29 días del mes de febrero de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BENILDO ESTUPIÑÁN SOLÍS
Secretario de Gobierno
A.F. Gobernador Departamento de Nariño

Vo. Bo. John Alexander Velasco L.
John Alexander Velasco L
Director Unidad Junín Barbacoas
Departamento de Nariño

Vo.Bo.
Gabriel Ocaña Aguirre
Director DGRD
Departamento de Nariño

Proyectó:
Ana Lucia Paz Ana lucia Paz
Abogada Contratista UNAEJB-MP

Revisó:
Cristina Ceballos Melodelgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento de Nariño

ALCALDÍA
DE **BARBACOAS**
NIT:800099061-7

DECRETO No. 122
(19 de febrero del 2024).

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARBACOAS (N), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 57 y 59 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2. Que la Constitución Política dispone que el Estado Colombiano está fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general;

3. Que corresponde a las autoridades de la República proteger a los residentes en Colombia, garantizar los principios, derechos y deberes constitucionales;

4. Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad), para el caso en particular por el deslizamiento del Tramo que conduce la Vía Junín - Barbacoas y con la Subregiones del Telembi.

5. Que la Ley 1523 de 2012, en procura de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible a nivel nacional, adoptó

la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

6. Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que "*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades*"

7. Que respecto a gestión del riesgo en el artículo 3° de la ley 1523 en cuanto al principio de precaución establece que "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

8. Que el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece "*Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*."

9. Que así mismo, define dicha ley, como "*Prevención del riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar qué se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible*"

10. Que la referida política está orientada en los principios de igualdad, protección, solidaridad social, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, concurrencia y subsidiariedad conforme allí se definen, y se dirige a garantizar la atención oportuna de las comunidades que resulten afectadas por temas asociados a la Situación de Desastre por eventos meteorológicos extremos que afectan de forma desmedida a grandes sectores de la población, particularmente los más vulnerables del territorio nacional;

11. Que en lo referente a la conducción del sistema de gestión del Riesgo a nivel territorial establece en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 que: "*Los Alcaldes como Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*".

12. Que la Ley 1523 de 2012, en sus Capítulos VI y VII prevé la posibilidad de declarar la situación de desastre, calamidad pública y retorno a la normalidad, y regula el régimen especial aplicable en dichas circunstancias;

13. Que los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 consagra que los Alcaldes como conductores y Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Municipio, siendo responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad. A su vez, la Ley citada dispone en su artículo 3° los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan la prevalencia del interés general y el de precaución.

14. Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que gozar de una alimentación equilibrada, corresponde a un derecho fundamental de la niñez, aunado con los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, entre otros.

15. Que los artículos 13 y 46 del mismo ordenamiento superior, consideran sujetos de protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, incluyendo a las personas de la tercera edad.

16. Que el artículo 53 las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

17. Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece que la situación de declaración de Calamidad pública podrá ser decretada por los gobernadores y alcaldes, previa recomendación del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo a que haya lugar conforme a los criterios del artículo 59 de la mencionada ley; (…) *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales*

esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas (…)

18. Que, mediante comunicación del 17 de febrero de 2024, por parte de la comunidad del colapso de la vía Junín- Barbacoas en las primeras horas del 18 de febrero del 2024 se cita al sector de la Columpia a la Unidad de Gestión de riesgos de la alcaldía Municipal de Barbacoas por parte de la Gobernación de Nariño a la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas, interventoría consorcio vías ET y a los miembros de la sociedad civil fundación piernas cruzadas y al consejo comunitario la Nueva esperanza con el propósito de diagnosticar las posible soluciones inmediatas a raíz del deslizamiento de la banca del Sector de la Columpia; siendo parte integra del presente decreto el acta de comité de gestión de Riesgo

19. Que las afectaciones producto del deslizamiento del tramo con la latitud. 147551706° y longitud. -78.07485036° altitud 35.0 meter; en la carretera que comunica JUNÍN- BARBACOAS dejando sin comunicación con las subregiones del Telembí; Barbacoas, Roberto Payán y Magüí Payán.

20. Que CMGRD del Municipio de Barbacoas (N) realizó descripción de los hechos en el marco de la visita técnica e inspección realizada al tramo con latitud. 147551706° y longitud. -78.07485036° altitud 35.0 meter; en el mismo sentido hubo acompañó al lugar por parte de secretaria de gobierno, defensa civil, secretaria de tránsito y movilidad con el propósito de realizar acciones de prevención generando señalizaciones que permiten a la comunidad en general advertir de los acontecimientos.

21. El Municipio de Barbacoas haciendo uso de las tecnologías de la información (TICS) género reporte informativo a través de página web del municipio manifestando la situación presentada en la carretera Junín- Barbacoas haciendo extensiva mencionada comunicación a las oficinas de transporte inter municipal.

22. Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, el día 18 de febrero de 2024, realizó sesión extraordinaria con la finalidad de dar respuesta a la emergencia presentada por el deslizamiento que afectó la Banca de la carretera en el tramo conocido como la columpia vereda de Buenavista en la vía Junín – Barbacoas (N), donde determinó:

7235193 - 3238266849
Dirección: Calle Nueva Barbacoas
alcaldia@barbacoas-narino.gov.co

En sesión de emergencia del 18 de febrero del 2024, consideró que se está en presencia de una situación constitutiva de calamidad Pública en los términos que define el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y emitió ***CONCEPTO FAVORABLE****, y en tal medida recomendó al Alcalde de la Municipal de Barbacoas (N)* ***declarar la Situación de Calamidad Pública*** *en su Jurisdicción;*

Ahora bien, el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, establece que:

> *Artículo 61. Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.*
> *Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.*
> *Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.*
> *Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres."*

Que, en concordancia con el principio de precaución y prevención del riesgo, y ante la presencia deslizamiento del tramo que conduce la vía Junín- Barbacoas con latitud. 147551706° y longitud. -78.07485036° altitud 35.0, se deben entonces, tomar las medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se causen daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población.

En consecuencia, se considera conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Calamidad Pública por el deslizamiento del tramo que conduce la vía Junín- Barbacoas con

latitud 147551706° y longitud. -78.07485036° altitud 35.0 meter que puede derivar en el incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población;
En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

PRIMERO: **DECLARAR** la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de Barbacoas de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

SEGUNDO: Autorizar el cierre total de la vía de Junín- Barbacoas con latitud. 147551706° y longitud. -78.07485036° altitud 35.0, hasta tanto se implemente alternativa vial que permita la seguridad de los usuarios por vía terrestre.

TERCERO: El consejo CMDGR elaborará Plan de acción específico de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 61 de la ley 1523 y normas concordantes, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal.
PARÁGRAFO PRIMERO: El término para la Elaboración y aprobación del Plan específico de acción no podrá exceder los 5 días hábiles contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las ayudas y asistencias que se entregarán a la comunidad afectada, bajo ningún concepto se pueden convertir en erogaciones perpetuas que afecten el gasto público, y se brindaran conforme a las competencias, que le asiste a cada entidad que pertenezca al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre.

CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal (Tesorería) que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública, expida los actos administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y desastre; y así, garantizar el suministro de bienes, la prestación de servidos o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad en el marco de las competencias municipales.

QUINTO: Se ordena crear comité integrado con el Departamento de Nariño para el seguimiento de las obligaciones en el marco de las competencias jurisdiccionales conforme a la ley 105 de 1993 que define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte vial, Nacional, Departamental y municipal en el mismo sentido que permita

SEXTO: Declárase en estado de alerta permanente a todos los organismos de socorro municipal. Requiérase el concurso y colaboración de la Policía y Ejército Nacional y demás miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
SÉPTIMO: Prohibir el tránsito de vehículo de carga pesada con el propósito de mitigar el daño con ocasión al deslizamiento en el sector de Columpia.

OCTAVO: Hacer seguimiento a los precios en el mercado y volúmenes [illegible] disponibles de los productos vigilados para evitar la e[illegible]

desabastecimiento durante la emergencia; adicionalmente, le permitirá al CMDGR contar con información suficiente para implementar las medidas que se requieran en caso de ser necesario.

NOVENO: Convócase a las veedurías ciudadanas, para que realicen el respectivo control de la presente calamidad pública.

DÉCIMO: Envíese copia del presente acto administrativo, a la Oficina de Control Interno de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Constituye parte integral del presente Decreto, el acta No.05 del 18 de febrero del 2024, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente decreto tendrá vigencia de seis (06) meses a partir de su publicación, y podrá prorrogarse hasta por seis (06) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

Dado en el Municipio de Barbacoas, Nariño a los diecinueve (19) días del mes de febrero del 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ALEXANDER HURTADO
Alcalde Municipal de Barbacoas

Proyecto: Daniela Valencia
Abogada contratista

Reviso: Andrés Felipe Abadía
Abogado representación judicial.
Aprobó.
Secretaria General

INFORME TÉCNICO POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA FECHA 28 DE FEBRERO 2024

SITIO CRITICO LA CULUMPIA

1. INFORMACIÓN GENERAL

- **Localización:**
 El sitio critico denominado LA CULUMPIA, se localiza en jurisdicción del Municipio de Barbacoas, entre la "Y" de la vía que conduce a Tumaco en la vereda Junín y el casco urbano de Barbacoas entre los PR 24+805 hasta el PR 25+212. (Ver Imagen 1 y 2)

Imagen 1y 2



- **Características de la zona de influencia**

 Entre las principales características del tramo de vía dónde se localiza el sitio crítico denominado La Columpiade se destacan:

 - Se localiza en la parte más alta de una formación montañosa, en formación tipo cuchilla, situación por la cual los fallos laterales de

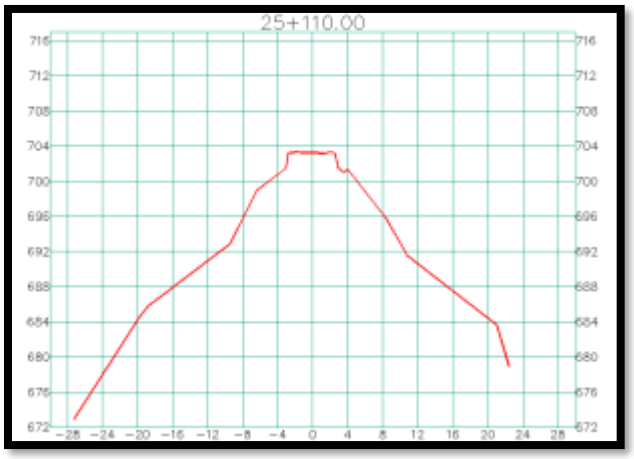
los taludes producen perdida de Banca, si bien el alineamiento es relativamente recto desde el punto de vista horizontal y transversal los mayores inconvenientes se presentan en la sección transversal por la pérdida de banca; esta problemática es producida por el mal manejo de aguas, la intensidad de las lluvias y probablemente por repeticiones de carga sobre la banca de la vía.

- La carretera corresponde a una conexión vial de una calzada, unidireccional en la mayor parte de su longitud con muy poca señalización, por lo que el tramo presenta unas condiciones de transitabilidad defectuosas y complicadas, se evidencia las malas condiciones en la capa expuesta para rodadura, toda vez que la capa superficial presenta material tomado de rio tipo canto rodado de gran tamaño (bolos), los cuales fueron agregados superficialmente para mejorar la transitabilidad de los vehículos con transmisión doble.

- Se presenta contacto del material de la subrasante con la gran cantidad de agua proveniente de drenajes naturales y de las fuertes lluvias que se presentan en la zona, provocando deslizamientos.

- Las secciones trasversales de este tramo vial varían desde los 4 ml y los 7 ml. (Ver Imagen 3)

Imagen 3



- Los taludes laterales presentan pendientes que superan el 75%

- El tramo tiene una longitud de 407 ml.

- La vía no presenta bermas, cunetas, ni andenes para paso peatonal, por tanto, el drenaje longitudinal es totalmente nulo, y es conducido a los costados de la vía, lo que coadyuba a la desestabilización del mismo, producido por el arrastre y aumento de carga del material del talud.

- La geología y la clasificación de los suelos de la zona esta conformado por conglomerados compuestos por gravas angulares, en matriz limo arenosa, por lo cual tiene poca consistencia y altamente erosionables, en estratos inferiores se encuentran estratos más consistentes.

- En relación a las condiciones meteorológicas esta zona hace parte de la cuenta del pacifico colombiano considerada una de las más lluviosas de mundo presentando más del 85% de los días del año algún tipo de fenómeno de lluvias de diferentes niveles de intensidad.

2. PROBLEMÁTICA PRESENTADA

Se presenta un deslizamiento de la banca debido a una remoción en masas por efectos del agua sobre el PR25+110, con una longitud inicial de 5 ml y 2 ml de ancho, la cual ha reducido el paso que era unidireccional (un solo vehículo) a paso peatonal.

- Fecha deslizamiento inicial: día sábado 17 de febrero de 2024 (en horas de la mañana), se presenta un movimiento o remoción de masas en el punto PR 25 + 0110, generando una perdida parcial de banca, impidiendo el tránsito de vehículo de carga y pasajeros

- Por las afectaciones presentadas se vio afectada una Población de 90.000 habitantes, quienes en el momento se han visto obligados a realizar el transbordo de pasajeros y carga en el punto afectado

- Municipios afectados: municipios que conforman el triángulo del Telembí (Barbacoas, Magüí Payan y Roberto Payan)

- Coordenadas geográficas:

1°28'29.3"N 78°04'27.6"W

- Magna Sirga West:
 889064.788 E, 654868.291 N.

- Altitud: 703 MSNM.

- El día sábado para amanecer domingo, debido a las lluvias presentadas, empeoró la problemática aumentándose el área afectada, con una longitud aproximada de 6 ml y 2,5 ml de ancho

- El domingo en horas de la noche por la imprudencia de los transportadores de carga, quienes sin respetar las señales de no paso, hicieron el paso por el sitio, y por la carga de los mismos el problema se agrava al generar un mayor deslizamiento en ambos costados de la vía, reduciendo el ancho de la calzada con el que todavía contaba, quedando en 1.5 m aproximadamente.

- El tramo deslizado se encuentra en medio de 2 muros de contención (Ver Imagen 4)

Imagen 4



- Por la conformación geográfica de la zona no es posible habilitar una vía alterna que permita la comunicación de los municipios con la vía trasversal Tumaco – Junín – Pedregal, por ende, en el momento se presenta una total incomunicación.

3. ACCIONES IMPLEMENTADAS ANTE LA PROBLEMÁTICA

- El día sábado la alcaldía de Barbacoas realiza una delimitación del área afectada.

- El día domingo 18 de febrero de 2024, la UNAEJBMP, realiza solicitud a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTES solicitud de colaboración a atención de riesgo vía Junín Barbacoas

- A partir del día domingo 18 de febrero de 2024 se estableció el PMU Departamental para el manejo de la presente situación, realizando reuniones virtuales para el manejo de la presente situación y las problemáticas derivadas. Dentro de lo realizado a través del PMU se destaca lo siguiente:

 I. Con el objetivo de solucionar la problemática lo más rápido posible, se establecieron 2 posibles soluciones, un plan A correspondiente a la instalación de un puente metálico del ejército nacional y un plan B, en caso de no se viable el plan A, correspondiente a la declaratoria de situación de emergencia para realizar la contratación directa de la solución.
 II. Trámite del permiso de trasiego de combustibles.
 III. Monitoreo permanente del estado del fallo y de las necesidades de la comunidad.

4. ANÁLISIS DE POSIBLES ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN

- Plan a: La UNAEJBMP ha iniciado las comunicaciones con el batallón de ingenieros del ejército con el propósito de determinar y evaluar la viabilidad de implementar un puente modular metálico de forma temporal en la zona afectada. Estos puentes modulares representan soluciones temporales especialmente indicadas en situaciones como la presente, caracterizadas por derrumbes que obstaculizan el acceso a la vía. Sin embargo, el día viernes 23 de febrero de 2024, el Batallón de ingenieros de operaciones especiales N°90 (E) mediante el radicado N°2024899004409993 presenta una evaluación de viabilidad concluyendo esta opción como NO VIABLE por las siguientes razones:

 IV. El sector tiene contingencias de orden natural trazados por crestas montañosas en forma de cuchilla, que impiden adecuar una plataforma de lanzamiento si se tiene en cuenta la configuración topográfica del terreno, que brinda un ancho de vía de 5,5 metros y lo mínimo requerido para hacer el proceso de nivelación y replanteo son 8 metros.

V. Los factores meteorológicos reflejados en lluvias intensas, son influyentes y limitan adecuaciones en la vía (obras de contención), debido a las características constantes de humedad en el terreno.

VI. La vía se encuentra en deficientes condiciones de transitabilidad, viéndose reflejado a lo largo del corredor vial en hundimientos y deformaciones superficiales. Adicionalmente, limitados radios de giro que comprometen el ingreso y seguridad de vehículos con componentes de puentes y personal.

VII. La vulnerabilidad geológica del sector, compromete varios tramos de la vía, evidenciándose erosiones significativas en los laterales lo que puede generar más susceptibilidad a la estabilidad del terreno y aumentan el riesgo de movimientos en masa como deslizamientos, lo que representaría un riesgo potencial para la seguridad de cualquier estructura.

Según lo anterior se evidencia que los principales factores por los cuales no es posible ejecutar esta solución, son el gran peso de la estructura contrastado a la baja capacidad y estabilidad del terreno, y la falta de espacio para la instalación de la misma.

- Plan b. La Alcaldía de barbacoas y la UNAEJBMP propone la declaratoria de emergencia para atender y dar solución a través de contratación directa la situación de cierre total de la vía, lo cual ha dejado incomunicada toda la zona.

Esta vía es de suma importancia en la conectividad de los 3 municipios del triángulo del Telembí, afectando la economía del sector, la salud, los suministros.

Atentamente,

John Alexander Velasco L.

JOHN ALEXANDER VELASCO L.
Director Unidad Administrativa Especial
Junín Barbacoas Magüí Payán
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Proyecto: Lina Cabrera U/Ingeniera Contratista
Daniel Ruano / Ingeniero Contratista
Luis Eduardo Burbano/Ingeniero Contratista

REGISTRO FOTOGRÁFICO




Sentido Barbacoas-Junín




Sentido Junín-Barbacoas

San Juan de Pasto, 18 de febrero 2024

DAGRD-031-2024

Doctor:
OLMEDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director - UNGRD

Doctor:
SNEYDER PINILLA ALVARES
Subdirector de Manejo – UNGRD.

Asunto: Solicitud puente militar prefabricado vía Departamental Junín – Barbacoas, Departamento de Nariño.

Cordial saludo,

Comedida y respetuosamente ponemos en su conocimiento la compleja situación ocurrida en la vía Junín – Barbacoas, Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño, con ocasión de la pérdida de banca en el margen derecho en el PR 25 + 110 (Foto No. 1, 2 y 3) el 17 de enero del presente año, debido a un movimiento en masa traslacional derivado de falta de confinamiento lateral de los taludes. La zona donde ocurrió el evento es una cresta de montaña en forma de cuchilla con pendientes escarpados en sus dos flancos (Foto No. 4), por lo cual hacer una ampliación lateral de la banca no es posible y se dificulta hacer algún tipo de obra de contención por falta de base para cimentación.

Como se observa en las fotografías No. 1, 2 y 3, la perdida de banca ha ido avanzando y a la fecha ya se ha perdido más de la mitad, por lo cual ya no es posible el paso vehicular y es necesaria su restricción para lo cual ya hemos tomado medidas de acordonamiento de la zona y señalización con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Es importante resaltar que esta vía es el único acceso de conectividad terrestre de los Municipios de Barbacoas, Magüi Payan y Roberto Payan con la ciudad de Pasto, y por tanto, afecta directamente a una población de 47.000 habitantes, que quedarían incomunicados con el resto del país afectando sus medios de subsistencia, el intercambio de insumos de primera necesidad, la prestación de servicios de salud como también los traslados de pacientes en remisión a Tumaco o Pasto y, afectando el transporte de estudiantes, profesores y el transporte público en general; generando lo anterior, una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población de estos municipios (Fotos No. 5 y 6).

Es así, que por la inmediates de habilitar este corredor vial acudimos respetuosamente a la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres, para que se disponga de manera urgente un PUENTE MILITAR prefabricado, el cual solucionará temporalmente la conectividad de estos

municipios mientras el departamento trabaja en una solución definitiva para estabilizar este punto crítico.



Foto No. 1. 17/02/2024



Foto No. 2. 17/02/2024



Foto No. 3. 17/02/2024



Foto No. 4. 18/02/2024

 Foto No. 5. 18/02/2024	 Foto No. 6. 18/02/2024

Para esta solicitud, adjuntamos la siguiente información:

- Vía Departamental Junín – Barbacoas PR 25 + 110 margen derecho
- Municipios incomunicados: Barbacoas, Magüi Payan y Roberto Payan
- Longitud de perdida de banca: 7 metros
- Ancho de perdida de banca: 3 metros
- Coordenadas geográficas: 1°28'29.3"N y 78°04'27.6"W.

Quedo atento y agradezco su atención,

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyecto:
GABRIEL EDUARDO OCAÑA AGUIRRE
Director Administrativo para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Nariño

Revisó:
Cristina Ceballos Melodelgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:

2024EE02780

Fecha: 19/02/2024

Bogotá DC,

Brigadier General
RICARDO ROQUE SALCEDO
Comandante comando de ingenieros militaresE-mail:
Enlace.ejercito@gestiondelriesgo.gov.co
emergenciasviales.ejercito@gestiondelriesgo.gov.co,

Coronel
YOHANNY QUIJANO ZANGUÑA
Comandante de la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres-BRIAD Gestconvenio FNGRD-CENAC
Carrera 46N 20A -30 Barrio Puente Aranda.

Asunto: Solicitud de visita de reconocimiento para evaluar la posibilidad de brindar el apoyo en la instalación de un puente vehicular modular *en la vía Departamental Junín-Barbacoas, Departamento de Nariño*

Respetado General y Coronel

La UNGRD ha recibido el oficio remitido por el Gobernador del Departamento de Nariño *"(…) "Solicitud puente militar prefabricado vía Departamental Junín – Barbacoas, Departamento de Nariño (…)"*

Al respecto nos permitimos informar que una vez evaluada la solicitud y en vista que la necesidad manifestada está orientada bajo el marco de los principios de subsidiariedad y concurrencia establecidos en la Ley 1523 de 2012, esta Unidad, remite la solicitud al Ejército Nacional para que en el ámbito de sus competencias realicen la visita de evaluación y reconocimiento que permita definir la viabilidad de este apoyo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se relaciona la información del punto donde se requiere realizar la visita
• Vía Departamental Junín – Barbacoas PR 25 + 110 margen derecho
• Municipios incomunicados: Barbacoas, Magüi Payan y Roberto Payan
• Longitud de perdida de banca: 7 metros
• Ancho de perdida de banca: 3 metros
• Coordenadas geográficas: 1°28'29.3"N y 78°04'27.6"W.

Así las cosas, para las coordinaciones en sitio estará atento el Coordinador Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres Gabriel Eduardo Ocaña Aguirre al celular 3206911654 y desde la UNGRD la profesional Julieth Rodriguez al celular 3162252245

Agradecemos la valiosa gestión del Ejército Nacional como integrante del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en la atención al manejo de desastres de nuestro país.

Agradezco su atención,

ORIGINAL FIRMADO
SNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ
Subdirector para el Manejo de Desastres

Anexos: Oficio solicitud

Elaboró: Julieth Rodríguez/SMD
Revisó: Edgar Rojas/SMD

I. IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DE LA VISITA	Visita técnica de Inspección en el tramo vial Junín – Barbacoa, afectada por la pérdida de banca, con el propósito de evaluar la viabilidad técnica para la instalación de un puente modular semipermanente.
UNIDADES REVISTADAS	Sector la Culumpia, Barbacoa - Nariño
FECHA:	Febrero 20 de 2024.
PERSONAL QUE ADELANTO LA VISITA	ST Jesús Daniel Rosas Buitrago
ANTECEDENTES	Solicitud para llevar a cabo una verificación en el punto donde se produjo la pérdida de la bancada en la vía que conecta Junín con Barbacoas. El propósito de esta solicitud es evaluar la viabilidad para instalar un puente modular semipermanente en esa ubicación.
ACCIONES ADELANTADAS	Bajo el acompañamiento del señor JHON VELASCO y su equipo de la Unidad de Gestión del Riesgo, se llevó a cabo un minucioso reconocimiento del sitio exacto donde ocurrió la pérdida de bancada. Realizando una exhaustiva verificación del área afectada, el cual incluyó el registro fotográfico, la grabación en video y un diagnóstico técnico para evaluar el impacto en el terreno a la hora de instalar la plataforma de lanzamiento del puente modular semipermanente.

II. VISITA TECNICA	
REGISTRO FOTOGRAFICO	***DESCRIPCION***
Imagen 1 Localización 	Fotografía aérea del sector La Culumpia, donde se evidencia la afectación. Este sector se localiza en el Departamento de Nariño, específicamente en el municipio de Barbacoa, a lo largo de la vía terciaria que conecta Junín con Barbacoas. Se caracteriza por ser una cresta de montaña con forma de cuchilla, presentando un tramo vial escarpado de aproximadamente 400 metros lineales. La afectación se extiende a lo largo de 6.2 metros y tiene un ancho de 2.5 metros. La ubicación exacta es: COORDENADAS: Latitud 01°28'27" Longitud 78°04'26"

Imagen 2 Topografía del Terreno

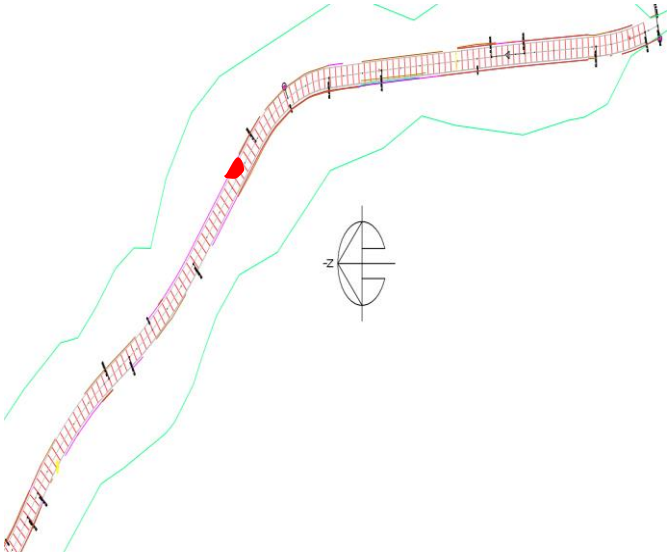


Imagen 3 Estado de la Vía



Necesidades Prioritarias:

1. Durante el reconocimiento del terreno, se observó una geología con suelos erosivos y sedimentarios, predominantemente compuestos por arcillas limosas altamente susceptibles a procesos erosivos. Estas características geotécnicas comprometen la estabilidad del terreno y aumentan el riesgo de movimientos en masa, como deslizamientos.

2. El terreno se ubica en una cresta de montaña, lo que genera un corredor vial de una sola calzada con una anchura variable de 5.5 metros en la zona afectada por la pérdida de bancada. Esta configuración topográfica limita la capacidad de tránsito vehicular en ambos sentidos y presenta desafíos adicionales para la gestión de la infraestructura vial.

3. El clima predominante en la región es caracterizado por su humedad y alta pluviosidad, lo que contribuye a la formación de condiciones adversas para el mantenimiento de la vía en el punto de la pérdida de la bancada. Estas condiciones climáticas pueden influir en la frecuencia y magnitud de eventos de inestabilidad del terreno.

4. Se identificaron curvas de trazado en las proximidades del área afectada, así como dos semi-curvas en la cresta de la montaña. En particular, el sector crítico conocido como La Columpia presenta una morfología piramidal con taludes naturales de más de 30 metros de altura, una corona con dimensiones entre 4 y 10 metros y una base cercana a los 40 metros, lo cual representa un desafío adicional para la estabilización y el manejo de la infraestructura vial en esta zona.

5. La vía muestra un avanzado estado de deterioro, con evidencia de hundimientos y deformaciones superficiales, lo que genera charcos y acumulaciones de agua en diversos puntos a lo largo del tramo vial. Estas condiciones comprometen la funcionalidad y seguridad de la carretera,

Imagen 4 Defensas Metálicas Viales



Imagen 5 Zona con alta probabilidad de deslizamiento



aumentando la vulnerabilidad ante eventos climáticos adversos.

6. A lo largo del recorrido, se han instalado defensas metálicas viales intermitentes en ambos márgenes de la vía, así como muros de contención de forma intermitente a lo largo del tramo vial afectado. Estas estructuras tienen como objetivo mitigar el riesgo de accidentes viales y prevenir posibles deslizamientos de tierra o pérdidas de la bancada, contribuyendo así a la seguridad y estabilidad de la infraestructura vial en esta área.

7. Se ha constatado un alto flujo de personal en ambas direcciones, lo que representa un riesgo potencial para la seguridad debido a la falta de infraestructura adecuada y condiciones óptimas en la vía.

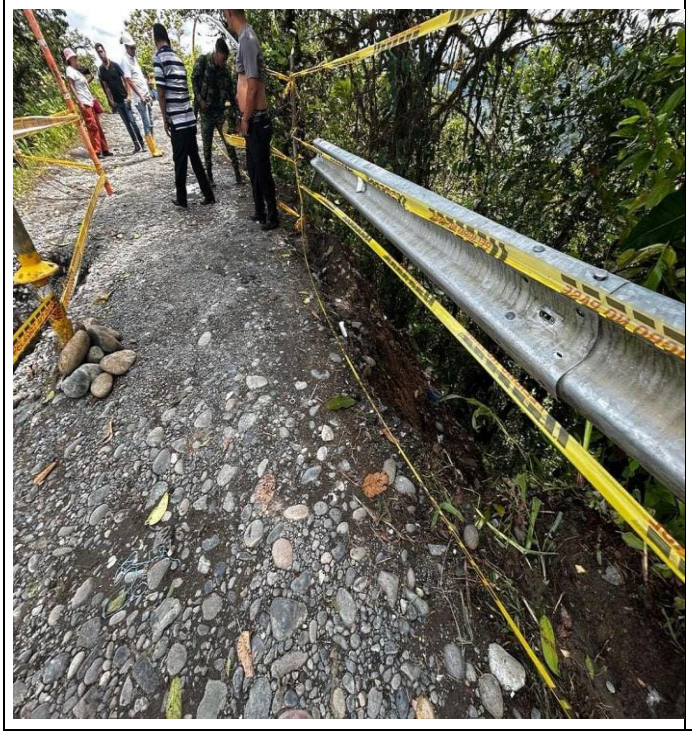
8. Además, se ha observado la intervención activa del Ejército Nacional de Colombia y la Cruz Roja, encargados de implementar medidas de control de tráfico para garantizar la seguridad de las personas y vehículos en el área de influencia.

9. La vía presenta otro tramo vial en deterioro a 28 metros desde el punto del deslizamiento con dirección a Barbacoas. Esta zona muestra una susceptibilidad significativa a deslizamientos, aunque actualmente se mantiene estabilizada mediante un sistema de soporte estructural basado en un tronco de árbol que facilita el drenaje controlado de aguas pluviales.

10. Es esencial adoptar medidas de precaución y restricción de acceso a vehículos en la zona afectada por el deslizamiento, con el objetivo de mitigar el riesgo de colapso completo del tramo vial y prevenir posibles accidentes o daños adicionales.

11. La sección de la vía con mayor amplitud se encuentra en los extremos del tramo escarpado, donde alcanza una anchura máxima de hasta 7 metros, lo que permite una mejor maniobrabilidad y circulación de vehículos en esta área crítica.

Imagen 6 Doble Afectación



12. El acceso al sitio de la afectación se realiza desde Junín, utilizando una vía de acceso que se mantiene en óptimas condiciones para el tránsito de vehículos y maquinaria pesada hasta el área afectada por el deslizamiento del talud.

13. En el área donde se ha producido el deslizamiento del talud natural, se observa una erosión significativa en los laterales, lo que compromete aún más la estabilidad del terreno y dificulta el acceso peatonal. Según las condiciones geotécnicas del sitio, existe la posibilidad de que la vía sufra una pérdida total de su capacidad portante, lo que resultaría en la separación física de la carretera.

14. El área afectada está siendo monitoreada de manera continua por el equipo de la Unidad de Gestión del Riesgo, con el fin de implementar medidas adecuadas para mitigar y reducir cualquier riesgo adicional que pueda afectar la integridad estructural del tramo vial restante.

III. DEFINICIÓN DEL ALCANCE

Para la presente se requiere tener que tener en cuenta:

- Implementación de técnicas de estabilización de taludes a ambos lados de la vía, mediante la aplicación de sistemas de drenaje y refuerzo estructural para mitigar los efectos de la erosión y garantizar la estabilidad del terreno adyacente a la carretera.
- Instalación de instrumentación geotécnica para el monitoreo continuo de la zona de deslizamiento del talud, incluyendo dispositivos de medición de inclinación, deformación y presión de agua, con el fin de detectar tempranamente cualquier cambio en las condiciones del terreno que pueda representar un riesgo para la seguridad de los transeúntes y usuarios de la vía.
- Priorización de medidas de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, mediante la ejecución de labores de reparación de pavimentos, refuerzo de estructuras de contención y mantenimiento de sistemas de drenaje, con el propósito de asegurar la funcionalidad y durabilidad de la carretera como vía de comunicación vital para la región.
- Desarrollo de soluciones de ingeniería ágiles y eficientes, tales como la construcción de muros de contención, sistemas de anclaje y terrazas de estabilización, orientadas a prevenir el colapso total de la bancada y garantizar la seguridad del tráfico vehicular en la zona afectada por el deslizamiento del talud.
- Realización de estudios detallados de carga y capacidad portante del pavimento, mediante la aplicación de técnicas de ensayo y modelización computacional, con el fin de determinar las cargas máximas admisibles y garantizar la integridad estructural de la vía frente al tránsito vehicular.

- Implementación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, que incluya la inspección periódica de la infraestructura vial, el reforzamiento de puntos críticos y la aplicación de tratamientos superficiales para prolongar la vida útil del pavimento y reducir el riesgo de deterioro prematuro.

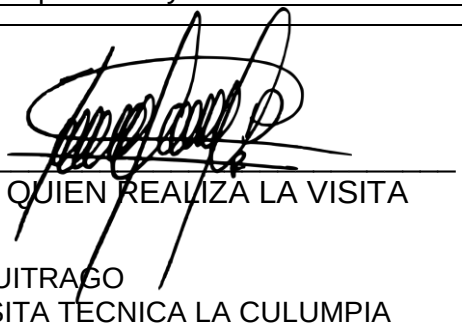
IV. OBSERVACIONES

- Tras la inspección técnica del sitio y la evaluación de suelos, se identificaron varios aspectos críticos que deben considerarse en la planificación de cualquier plan de contingencia. El terreno está compuesto principalmente por suelos erosivos y sedimentarios, con una alta proporción de arcillas limosas, lo que los hace altamente susceptibles a procesos erosivos.
- Es fundamental tener en cuenta las capacidades de carga del terreno, especialmente debido a las alturas significativas de los taludes naturales con bases estrechas. Existe el riesgo potencial de una pérdida total de la vía escarpada si no se toman las precauciones adecuadas durante la ejecución de proyectos de infraestructura.
- Se recomienda evitar la congestión de personas y vehículos en el área afectada para minimizar el riesgo de pérdidas humanas. La seguridad de los transeúntes y usuarios de la vía es una prioridad, y se deben implementar medidas para garantizar su protección en todo momento.
- Debido a la limitada amplitud de la vía, cualquier trabajo o proyecto futuro requerirá una cuidadosa planificación y ejecución. Es probable que las actividades se realicen en los extremos de la vía para garantizar la viabilidad y seguridad del proyecto en cuestión.

V. RECOMENDACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

(Presupuestal, complejidad, tiempos de ejecución para el diseño y construcción)

- La viabilidad de la instalación de un puente modular semipermanente en el sitio requiere un estudio técnico exhaustivo realizado por expertos en ingeniería civil. Este análisis debe realizarse de manera urgente para determinar la idoneidad de la solución propuesta, considerando la posibilidad de que la situación actual se agrave con el tiempo.
- Cualquier estructura colocada sobre la vía debe ser sometida a rigurosos estudios de carga para evaluar su capacidad de resistir cargas adicionales. Es fundamental considerar que la carga de la estructura constituye un peso adicional sobre el terreno, sumado al peso de los vehículos y personas que transitan sobre ella.
- Se recomienda estudiar el presente informe por un profesional especializado para realizar un análisis gradual de la viabilidad de instalar un puente modular semipermanente en la zona afectada. Este análisis debe tener en cuenta aspectos técnicos, geotécnicos y estructurales para garantizar la seguridad y estabilidad de la infraestructura.
- El personal presente en el punto de la pérdida del talud debe implementar medidas adicionales de mitigación de riesgos para hacer frente a diversas amenazas, como las lluvias, los flujos de agua y el tráfico vehicular. Estas medidas deben ser diseñadas y ejecutadas con el objetivo de minimizar los riesgos y proteger la seguridad de las personas y la infraestructura en el área afectada.



FIRMA QUIEN REALIZA LA VISITA

NOMBRE: ST. JESUS DANIEL ROSAS BUITRAGO
CARGO: INSPECTOR DESIGNADO VISITA TECNICA LA CULUMPIA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INGENIEROS DE OPERACIONES ESPECIALES No. 90

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024899004409993**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BIOPE90 CP.B-29.25

Nilo, Cundinamarca 23 de febrero de 2024

Señor Coronel
HUGO HERNÁN CAMELO SANDOVAL
Comandante Brigada Especial de Ingenieros
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca.

Asunto: Respuesta viabilidad PMMS

Respetuosamente me permito enviar a mi coronel, la respuesta de viabilidad de acuerdo al informe de reconocimiento técnico para posible instalación estructura metálica modular semipermanente, realizado en el sector La Culumpia, municipio de Barbacoas, departamento de Nariño, el día 20 de febrero 2024 por parte del señor ST. Rosas Buitrago Jesús Daniel, orgánico del Batallón de Ingenieros de Combate N° 23 Gral. Agustín Angarita Niño.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el informe de reconocimiento, se pudo establecer en mesa técnica integrada por los suboficiales orgánicos de la compañía de puentes del Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N° 90, la **NO VIABILIDAD** de instalación de un puente modular en ese lugar por los siguientes motivos:

1. El sector tiene contingencias de orden natural trazados por crestas montañosas en forma de cuchilla, que impiden adecuar una plataforma de lanzamiento si se tiene en cuenta la configuración topográfica del terreno, que brinda un ancho de vía de 5.5 metros y lo mínimo requerido para hacer el proceso de nivelación y replanteo son 8 metros.

2. Los factores meteorológicos reflejados en lluvias intensas, son influyentes y limitan adecuaciones en la vía (obras de contención), debido a las características constantes de humedad en el terreno.

BIOPE No.90

Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales No 90
Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo Cundinamarca
Biope@buzonejercito.mil.co - cppuentesbiope@gmail.com

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024899004409993**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BIOPE90 CP.B-29.25

3. La vía se encuentra en deficientes condiciones de transitabilidad, viéndose reflejado a lo largo del corredor vial en hundimientos y deformaciones superficiales. Adicionalmente, limitados radios de giro que comprometen el ingreso y seguridad de vehículos con componentes de puentes y personal.

4. La vulnerabilidad geológica del sector, compromete varios tramos de la vía, evidenciándose erosiones significativas en los laterales lo que puede generar más susceptibilidad a la estabilidad del terreno y aumentan el riesgo de movimientos en masa como deslizamientos, lo que representaría un riesgo potencial para la seguridad de cualquier estructura.

Respetuosamente,

Mayor. VILLOTA CEBALLOS DIEGO FERNANDO
Comandante Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N°90 (E)

Anexo uno (Tres 3 folios)

Elaboró: SS. Daniel Sánchez
Suboficial de Puentes BIOPE N°90

Revisó: SV. Felipe Pérez
Comandante de Compañía Puentes BIOPE N°90 (E)

Vo Bo: MY. Reinel Acosta
Oficial de Operaciones BIOPE N° 90

BIOPE No. 90

I. IDENTIFICACIÓN

OBJETO DE LA VISITA	Visita técnica de Inspección en el tramo vial Junín – Barbacoa, afectada por la pérdida de banca, con el propósito de evaluar la viabilidad técnica para la instalación de un puente modular semipermanente.
UNIDADES REVISTADAS	Sector la Culumpia, Barbacoa - Nariño
FECHA:	Febrero 20 de 2024.
PERSONAL QUE ADELANTO LA VISITA	ST Jesús Daniel Rosas Buitrago
ANTECEDENTES	Solicitud para llevar a cabo una verificación en el punto donde se produjo la pérdida de la bancada en la vía que conecta Junín con Barbacoas. El propósito de esta solicitud es evaluar la viabilidad para instalar un puente modular semipermanente en esa ubicación.
ACCIONES ADELANTADAS	Bajo el acompañamiento del señor JHON VELASCO y su equipo de la Unidad de Gestión del Riesgo, se llevó a cabo un minucioso reconocimiento del sitio exacto donde ocurrió la pérdida de bancada. Realizando una exhaustiva verificación del área afectada, el cual incluyó el registro fotográfico, la grabación en video y un diagnóstico técnico para evaluar el impacto en el terreno a la hora de instalar la plataforma de lanzamiento del puente modular semipermanente.

II. VISITA TECNICA

REGISTRO FOTOGRAFICO	*DESCRIPCION*
Imagen 1 Localización 	Fotografía aérea del sector La Culumpia, donde se evidencia la afectación. Este sector se localiza en el Departamento de Nariño, específicamente en el municipio de Barbacoa, a lo largo de la vía terciaria que conecta Junín con Barbacoas. Se caracteriza por ser una cresta de montaña con forma de cuchilla, presentando un tramo vial escarpado de aproximadamente 400 metros lineales. La afectación se extiende a lo largo de 6.2 metros y tiene un ancho de 2.5 metros. La ubicación exacta es: COORDENADAS: Latitud 01°28'27" Longitud 78°04'26"

Imagen 2 Topografía del Terreno

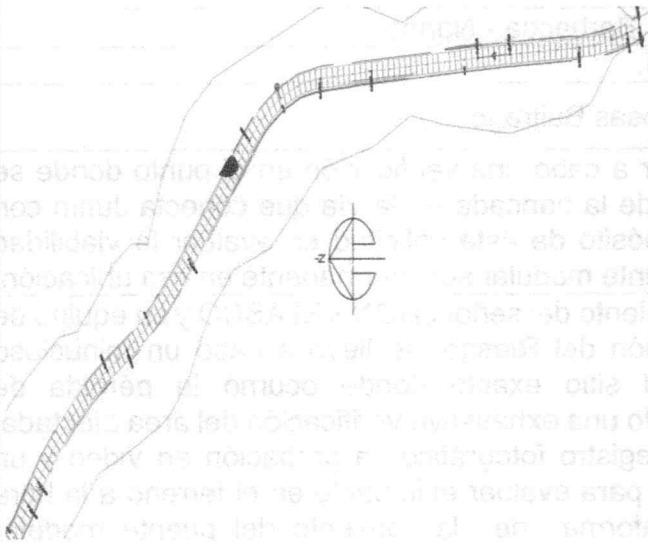


Imagen 3 Estado de la Vía



Necesidades Prioritarias:

1. Durante el reconocimiento del terreno, se observó una geología con suelos erosivos y sedimentarios, predominantemente compuestos por arcillas limosas altamente susceptibles a procesos erosivos. Estas características geotécnicas comprometen la estabilidad del terreno y aumentan el riesgo de movimientos en masa, como deslizamientos.

2. El terreno se ubica en una cresta de montaña, lo que genera un corredor vial de una sola calzada con una anchura variable de 5.5 metros en la zona afectada por la pérdida de bancada. Esta configuración topográfica limita la capacidad de tránsito vehicular en ambos sentidos y presenta desafíos adicionales para la gestión de la infraestructura vial.

3. El clima predominante en la región es caracterizado por su humedad y alta pluviosidad, lo que contribuye a la formación de condiciones adversas para el mantenimiento de la vía en el punto de la pérdida de la bancada. Estas condiciones climáticas pueden influir en la frecuencia y magnitud de eventos de inestabilidad del terreno.

4. Se identificaron curvas de trazado en las proximidades del área afectada, así como dos semi-curvas en la cresta de la montaña. En particular, el sector crítico conocido como La Columpia presenta una morfología piramidal con taludes naturales de más de 30 metros de altura, una corona con dimensiones entre 4 y 10 metros y una base cercana a los 40 metros, lo cual representa un desafío adicional para la estabilización y el manejo de la infraestructura vial en esta zona.

5. La vía muestra un avanzado estado de deterioro, con evidencia de hundimientos y deformaciones superficiales, lo que genera charcos y acumulaciones de agua en diversos puntos a lo largo del tramo vial. Estas condiciones comprometen la funcionalidad y seguridad de la carretera,

Imagen 4 Defensas Metálicas Viales



Imagen 5 Zona con alta probabilidad de deslizamiento



aumentando la vulnerabilidad ante eventos climáticos adversos.

6. A lo largo del recorrido, se han instalado defensas metálicas viales intermitentes en ambos márgenes de la vía, así como muros de contención de forma intermitente a lo largo del tramo vial afectado. Estas estructuras tienen como objetivo mitigar el riesgo de accidentes viales y prevenir posibles deslizamientos de tierra o pérdidas de la bancada, contribuyendo así a la seguridad y estabilidad de la infraestructura vial en esta área.

7. Se ha constatado un alto flujo de personal en ambas direcciones, lo que representa un riesgo potencial para la seguridad debido a la falta de infraestructura adecuada y condiciones óptimas en la vía.

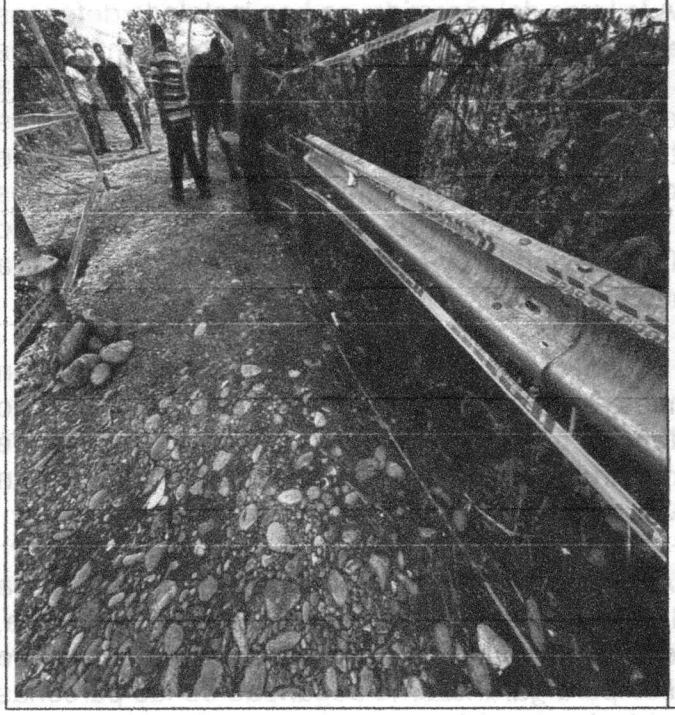
8. Además, se ha observado la intervención activa del Ejército Nacional de Colombia y la Cruz Roja, encargados de implementar medidas de control de tráfico para garantizar la seguridad de las personas y vehículos en el área de influencia.

9. La vía presenta otro tramo vial en deterioro a 28 metros desde el punto del deslizamiento con dirección a Barbacoas. Esta zona muestra una susceptibilidad significativa a deslizamientos, aunque actualmente se mantiene estabilizada mediante un sistema de soporte estructural basado en un tronco de árbol que facilita el drenaje controlado de aguas pluviales.

10. Es esencial adoptar medidas de precaución y restricción de acceso a vehículos en la zona afectada por el deslizamiento, con el objetivo de mitigar el riesgo de colapso completo del tramo vial y prevenir posibles accidentes o daños adicionales.

11. La sección de la vía con mayor amplitud se encuentra en los extremos del tramo escarpado, donde alcanza una anchura máxima de hasta 7 metros, lo que permite una mejor maniobrabilidad y circulación de vehículos en esta área crítica.

Imagen 6 Doble Afectación



12. El acceso al sitio de la afectación se realiza desde Junín, utilizando una vía de acceso que se mantiene en óptimas condiciones para el tránsito de vehículos y maquinaria pesada hasta el área afectada por el deslizamiento del talud.

13. En el área donde se ha producido el deslizamiento del talud natural, se observa una erosión significativa en los laterales, lo que compromete aún más la estabilidad del terreno y dificulta el acceso peatonal. Según las condiciones geotécnicas del sitio, existe la posibilidad de que la vía sufra una pérdida total de su capacidad portante, lo que resultaría en la separación física de la carretera.

14. El área afectada está siendo monitoreada de manera continua por el equipo de la Unidad de Gestión del Riesgo, con el fin de implementar medidas adecuadas para mitigar y reducir cualquier riesgo adicional que pueda afectar la integridad estructural del tramo vial restante.

III. DEFINICIÓN DEL ALCANCE

Para la presente se requiere tener que tener en cuenta:

- Implementación de técnicas de estabilización de taludes a ambos lados de la vía, mediante la aplicación de sistemas de drenaje y refuerzo estructural para mitigar los efectos de la erosión y garantizar la estabilidad del terreno adyacente a la carretera.
- Instalación de instrumentación geotécnica para el monitoreo continuo de la zona de deslizamiento del talud, incluyendo dispositivos de medición de inclinación, deformación y presión de agua, con el fin de detectar tempranamente cualquier cambio en las condiciones del terreno que pueda representar un riesgo para la seguridad de los transeúntes y usuarios de la vía.
- Priorización de medidas de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, mediante la ejecución de labores de reparación de pavimentos, refuerzo de estructuras de contención y mantenimiento de sistemas de drenaje, con el propósito de asegurar la funcionalidad y durabilidad de la carretera como vía de comunicación vital para la región.
- Desarrollo de soluciones de ingeniería ágiles y eficientes, tales como la construcción de muros de contención, sistemas de anclaje y terrazas de estabilización, orientadas a prevenir el colapso total de la bancada y garantizar la seguridad del tráfico vehicular en la zona afectada por el deslizamiento del talud.
- Realización de estudios detallados de carga y capacidad portante del pavimento, mediante la aplicación de técnicas de ensayo y modelización computacional, con el fin de determinar las cargas máximas admisibles y garantizar la integridad estructural de la vía frente al tránsito vehicular.

- Implementación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, que incluya la inspección periódica de la infraestructura vial, el reforzamiento de puntos críticos y la aplicación de tratamientos superficiales para prolongar la vida útil del pavimento y reducir el riesgo de deterioro prematuro.

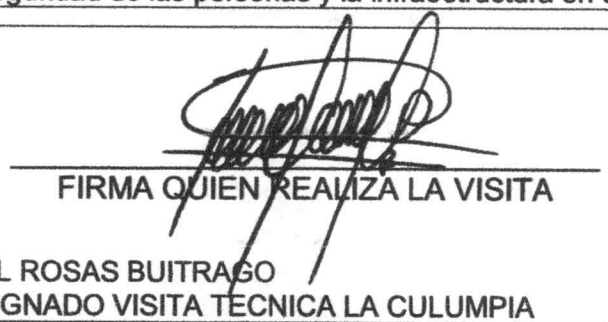
IV. OBSERVACIONES

- Tras la inspección técnica del sitio y la evaluación de suelos, se identificaron varios aspectos críticos que deben considerarse en la planificación de cualquier plan de contingencia. El terreno está compuesto principalmente por suelos erosivos y sedimentarios, con una alta proporción de arcillas limosas, lo que los hace altamente susceptibles a procesos erosivos.
- Es fundamental tener en cuenta las capacidades de carga del terreno, especialmente debido a las alturas significativas de los taludes naturales con bases estrechas. Existe el riesgo potencial de una pérdida total de la vía escarpada si no se toman las precauciones adecuadas durante la ejecución de proyectos de infraestructura.
- Se recomienda evitar la congestión de personas y vehículos en el área afectada para minimizar el riesgo de pérdidas humanas. La seguridad de los transeúntes y usuarios de la vía es una prioridad, y se deben implementar medidas para garantizar su protección en todo momento.
- Debido a la limitada amplitud de la vía, cualquier trabajo o proyecto futuro requerirá una cuidadosa planificación y ejecución. Es probable que las actividades se realicen en los extremos de la vía para garantizar la viabilidad y seguridad del proyecto en cuestión.

V. RECOMENDACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

(Presupuestal, complejidad, tiempos de ejecución para el diseño y construcción)

- La viabilidad de la instalación de un puente modular semipermanente en el sitio requiere un estudio técnico exhaustivo realizado por expertos en puentes. Este análisis debe realizarse de manera urgente para determinar la idoneidad de la solución propuesta, considerando la posibilidad de que la situación actual se agrave con el tiempo.
- Cualquier estructura colocada sobre la vía debe ser sometida a rigurosos estudios de carga para evaluar su capacidad de resistir cargas adicionales. Es fundamental considerar que la carga de la estructura constituye un peso adicional sobre el terreno, sumado al peso de los vehículos y personas que transitan sobre ella.
- Se recomienda estudiar el presente informe por un profesional especializado para realizar un análisis gradual de la viabilidad de instalar un puente modular semipermanente en la zona afectada. Este análisis debe tener en cuenta aspectos técnicos, geotécnicos y estructurales para garantizar la seguridad y estabilidad de la infraestructura.
- El personal presente en el punto de la pérdida del talud debe implementar medidas adicionales de mitigación de riesgos para hacer frente a diversas amenazas, como las lluvias, los flujos de agua y el tráfico vehicular. Estas medidas deben ser diseñadas y ejecutadas con el objetivo de minimizar los riesgos y proteger la seguridad de las personas y la infraestructura en el área afectada.



FIRMA QUIEN REALIZA LA VISITA

NOMBRE: ST. JESUS DANIEL ROSAS BUITRAGO
CARGO: INSPECTOR DESIGNADO VISITA TECNICA LA CULUMPIA

UNAEJB-084-2024

San Juan de Pasto, 28 de febrero de 2024

Doctor:
LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador de Nariño
E.S.D

Asunto: INFORMACIÓN SOBRE EMERGENCIA EN VIA JUNIN BARBACOAS Y RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

Respetado Gobernador,

De manera respetuosa me permito presentar informe sobre la emergencia que se presentó sobre el PR25+110 de la vía Junín Barbacoas por un deslizamiento de la banca debido a una remoción en masas por efectos del agua ocurrido el día 17 de febrero de 2024 que está afectando al triangulo del Telembí (Barbacoas, Magüí Payan, Roberto Payan).

Desde la ocurrencia del hecho he estado presente en la zona atendiendo la emergencia e igualmente se estuvo en diferentes PMU con dirección de gestión de riesgos de desastres a la espera de una solución a través de puente militar, sin embargo, el día 23 de febrero se nos informó que el ejercito consideró no viable dicha alternativa, como se detalla en informe anexo a la presente.

Igualmente se informa que la Unidad celebró el contrato GN3762 de 2023 con recursos INVIAS, cuyo objeto es: la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DEL CORREDOR VIAL JUNÍN - BARBACOAS, DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Sin embargo, el alcance del objeto es "Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LPPJB0022023", evidentemente la emergencia no fue contemplada al momento de realizar las especificaciones técnicas, por lo que en el momento el contratista se encuentra realizando ajuste a estudios y diseños elaborados por INVIAS, así como la realización de sondeos, ensayos geométricos de los puntos críticos entre los cuales se incluye el punto afectado y con dichos resultados validar o proponer nuevos diseños o alternativas de intervención definitivas.

Dentro de las posibles alternativas planteadas dentro del contrato se encuentra: Seguir con el diseño original de construcción de caisson tipo pilote y pantalla en concreto para ampliar el ancho de vía. o la segunda alternativa era la construcción de un puente metálico permanente en el punto soportado sobre caisson. Todas las alternativas requieren de tiempo ya que los estudios y diseños deben ser validados por interventoría.

Se resalta que las intervenciones son de carácter definitivo, por lo que no son soluciones inmediatas y requieren del tiempo de ejecución del contrato que se estima hasta por once (11) meses.

Adicionalmente informo que se solicitó a la firma contratista e interventoría de INVIAS la atención a la emergencia sin embargo la interventoría no aceptó que la obra la atienda el contratista porque los recursos no eran para urgencias sino para solución definitiva.

Así las cosas y sin mas alternativas para la presente emergencia se recomienda realizar la declaratoria de urgencia manifiesta para proceder a contratar la obra que atienda a la presente emergencia de la manera más pronta y ágil toda vez que está en riesgo 3 municipios de aproximadamente 90.000 habitantes de conformidad con el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro (…) se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos…". .

Anexo a la presente:

- Informe técnico detallado de la situación
- Decreto de declaratoria de urgencia manifiesta de Alcaldía de Barbacoas
- Respuesta de Ejercito radicado 2024899004409993
- Contrato GN3762 de 2023

Agradeciendo su atención prestada y pronta gestión para la situación presentada.

Atentamente,

John Alexander Velasco L.

JOHN ALEXANDER VELASCO L.
Director Unidad Administrativa Especial
Junín Barbacoas Magüi Payán
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Proyecto: Ana Lucia Paz/Abogada Contratita
Ana lucia Paz

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

DISPONIBILIDAD

Número: 2024030006

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 01/03/2024
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009-24-2402-0600-2402006-2023003520134-97990-16-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Transporte/Infraestructura red vial regional/Intersubsectorial TransporteVía secundaria mejorada/Mejoramiento mantenimiento, rehabilitación y pavimentación en la vigencia 2024 de la vía Junín - Barbacoas - Maguí - Payán en el departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	430,000,000.00

Total Disponibilidad: 430,000,000.00

Total Disponibilidad:CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: ATENCION A LA URGENCIA MANIFIESTA POR EMERGENCIA EN SECTOR LA COLUMPIA VÍA DEPARTAMENTAL JUNIN BARBACOAS PR25+110.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: AYDEMESIAS

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	
Fecha:	01 de marzo 2024
Entidad:	Departamento de Nariño
Dependencia que Proyecta:	Secretaría de Infraestructura y Minas
Asunto:	Lineamientos Generales

Se presenta los Lineamientos Generales para la Contratación mediante la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 01 del Decreto 399 de 2021, para adelantar la celebración del contrato requerido, pese a no ser obligatorio de conformidad con el *Artículo 2.2.1.2.1.4.2.* Declaración de urgencia manifiesta del Decreto 1082-2015**.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento socio económico de sus habitantes, y el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política.

Que conforme al DECRETO No. 117 de 2024 del 29 de febrero se contempla:

Que el 17 febrero de 2024, se realizó Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Barbacoas, presidido por el Alcalde el cual se ocupó de tratar el tema relacionado con el evento ocurrido en la misma fecha, relacionado con la perdida de banca en el PR 25+110 de la vía Departamental Junín – Barbacoas, debido a un movimiento en masa por efectos de la escorrentía del agua, con coordenadas geográficas: 1°28'29.3"N 78°04'27.6"W, Magna Sirga West: 889064.788 E, 654868.291 N. con una longitud inicial de 5 ml y 2 ml de ancho, la cual ha reducido el paso que era unidireccional (un sólo vehículo) a paso peatonal.

Que el "el día domingo dieciocho (18) de febrero del 2024, debido a las lluvias presentadas, se agravó la problemática aumentándose el área afectada la cual actualmente tiene una longitud aproximada de 6 metros lineales y 2,5 metros lineales de ancho, igualmente los transportadores de carga, quienes sin respetar las señales de no paso, transitaron por el sector de la vía afectada generando un mayor deslizamiento en ambos costados de la vía, reduciendo el ancho de la calzada a 1.5 m aproximadamente".

Que, "por las afectaciones presentadas se vio afectada una Población de 90.000 habitantes, quienes en el momento se han visto obligados a realizar el transbordo de pasajeros y carga en el punto afectado, generando impacto en los municipios que conforman el triángulo del Telembí (Barbacoas, Magüí Payan y Roberto Payan) por la conformación geográfica de la zona, no es posible habilitar una vía alterna que permita la comunicación de los municipios con la vía trasversal Tumaco – Junín – Pedregal, por ende, en el momento se presenta una total incomunicación.)" .

Que en los Puestos de Mando Unificados se analizó como primera alternativa de solución temporal ante la perdida de banca del PR 25 + 110, la instalación de un puente modular metálico y por lo tanto, mediante oficio No. DAGRD-031-2024 del 18 de febrero de 2024 el Gobernador del Departamento de Nariño informó del hecho al Director y Subdirector de Manejo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y solicitó "… que se disponga de manera urgente un PUENTE MILITAR prefabricado, el cual solucionará temporalmente la conectividad de estos municipios…" con el fin de garantizar el paso vehicular que se interrumpió el 17 de febrero del año en curso por la pérdida de banca en el margen derecho en el PR 25 + 110 del sector la Culumpia en la vía Departamental Junín – Barbacoas.

Que el Alcalde del Municipio de Barbacoas acordono con una señalización preventiva el área afectada y mediante Decreto 122 de 19 de febrero de 2024 declaró una situación de calamidad pública en el municipio de Barbacoas acogiendo la "recomendación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Calamidad Pública que puede derivar en el incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población" así como "tomar las medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se causen daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población".

Que la UNGRD mediante la Subdirección para el Manejo de Desastres y por oficio con numero de radicado 2024EE02780 del 19 de febrero de 2024, elevó la solicitud de reconocimiento al Ejército Nacional Comando de Ingenieros Militares y a la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres – BRIAD, al punto en la vía Junín-Barbacoas sector la Culumpia, para la posibilidad de brindar apoyo en la instalación de un puente vehicular modular

.

Que el 20 de febrero de 2024 se realizó una visita técnica de Inspección por parte del Ejercito Nacional con el propósito de evaluar la viabilidad técnica para la posible instalación del puente vehicular modular semipermanente.

Que a través de oficio del 23 de febrero de 2024, el Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N° 90(E) mediante el radicado N°2024899004409993 presenta una evaluación de viabilidad concluyendo esta opción como NO VIABLE por las siguientes razones:

I. El sector tiene contingencias de orden natural trazados por crestas montañosas en forma de cuchilla, que impiden adecuar una plataforma de lanzamiento si se tiene en cuenta la configuración topográfica del terreno, que brinda un ancho de vía de 5,5 metros y lo mínimo requerido para hacer el proceso de nivelación y replanteo son 8 metros.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

II. Los factores meteorológicos reflejados en lluvias intensas, son influyentes y limitan adecuaciones en la vía (obras de contención), debido a las características constantes de humedad en el terreno.

III. La vía se encuentra en deficientes condiciones de transitabilidad, viéndose reflejado a lo largo del corredor vial en hundimientos y deformaciones superficiales. Adicionalmente, limitados radios de giro que comprometen el ingreso y seguridad de vehículos con componentes de puentes y personal.

IV. La vulnerabilidad geológica del sector, compromete varios tramos de la vía, evidenciándose erosiones significativas en los laterales lo que puede generar más susceptibilidad a la estabilidad del terreno y aumentan el riesgo de movimientos en masa como deslizamientos, lo que representaría un riesgo potencial para la seguridad de cualquier estructura.

Que el Departamento de Nariño a través de la Unidad Especial para Proyectos de Conectividad Junín Barbacoas en el mes de diciembre de 2023 celebró el contrato GN3762 de 2023 con recursos INVIAS, cuyo objeto es: la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DEL CORREDOR VIAL JUNÍN - BARBACOAS, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" con un plazo de ejecución de xx, lo cual se extendería hasta el mes de xx de 2024 (¿). Sin embargo, el alcance del objeto es "Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LPPJB0022023", evidentemente la emergencia no fue contemplada al momento de realizar las especificaciones técnicas.

Que, actualmente en ejecución del contrato mencionado, el contratista se encuentra realizando ajuste a estudios y diseños elaborados por INVIAS, así como la realización de sondeos, ensayos geométricos de los puntos críticos entre los cuales se incluye el punto afectado y con dichos resultados validar o proponer nuevos diseños o alternativas de intervención definitivas. Según reporte de la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas, dentro de las posibles alternativas planteadas se encuentra: "Seguir con el diseño original de construcción de caisson tipo pilote y pantalla en concreto para ampliar el ancho de vía. o la segunda alternativa era la construcción de un puente metálico permanente en el punto soportado sobre caisson". Todas las alternativas requieren de tiempo ya que los estudios y diseños deben ser validados por interventoría. Se resalta que las intervenciones son de carácter definitivo, por lo que no son soluciones inmediatas y requieren del tiempo de ejecución del contrato que se estima hasta por once (11) meses.

Que en reunión efectuada el 27 de febrero de 2024, en la cual participó interventoría del contrato GN3762 de 2023, mencionó que los recursos del contrato son para la ejecución de obras civiles como medida definitiva y no para la atención de emergencias como la recientemente ocurrida que requiere de medidas urgentes y provisionales.

Que la vía Junín – Barbacoas de acuerdo con la identificación realizada a través de la Resolución No. 6208 de 2017 por el Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte es una vía de segundo orden y por lo tanto, correspondiente al Departamento de Nariño y se configura como el único medio de comunicación terrestre del que se sirven los municipios de Barbacoas, Magüi Payán y Roberto Payán, a través de la cual se realiza el transporte de pasajeros, carga, combustibles, alimentos, medicamentos y el transporte de pacientes que requieren atención compleja de servicios de salud, y como resultado del deslizamiento se presenta afectación a más de noventa mil personas.

Que la anterior circunstancia ha generado una problemática social, económica y humanitaria de la población de los municipios antedichos por cuanto se encuentran incomunicados y carecen de las provisiones de bienes y servicios necesarios para garantizar condiciones de subsistencia dignas, situación que de no atenderse en forma oportuna podría generar una emergencia social, económica y sanitaria.

Que por la ubicación geográfica de las zonas objeto de atención y las especiales circunstancias de acceso y orden público en los municipios de Barbacoas, Magüi Payán y Roberto Payán, se hace necesaria la toma de medidas urgentes tendientes a mitigar la emergencia y garantizar la transitabilidad de la vía que a su vez permita el suministro de alimentos, bienes de primera necesidad, medicamentos, combustibles y la provisión en general de bienes y servicios necesarios para la habitabilidad en condiciones dignas de la población; así como el desplazamiento, la circulación del transporte de pasajeros y de carga, el transporte de pacientes a Centros de Salud de mayor nivel de complejidad entre otros.

Que a través de oficio UNAEJB-084-2024 del 28 de febrero de 2024, el Director de la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas Magüí Payán de la Gobernació del Departamento de Nariño dirigido al Gobernador de Nariño, presentó informe actualizado con relación a la emergencia en la Vía Junín Barbacoas y finalmente manifiesta: "Así las cosas y sin más alternativas para la presente emergencia se recomienda realizar la declaratoria de urgencia manifiesta para proceder a contratar la obra que atienda a la presente emergencia de la manera más protna y ágil toda vez que está en riesgo 3 municipios de aproximadamente 90.000 habitantes…" (Negritas fuera de texto)

Que en sesión de Consejo de Gobierno Departamental llevada a cabo el 29 de febrero de 2024, el Director de la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas presentó un informe de la situación que atraviesan los Municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán ante la emergencia que se suscita en la vía departamental y la imposibilidad técnica de contar con un puente metálico prefabricado, ante lo cual UNÁNIMEMENTE el gabinete recomendó al Gobernador del Departamento de Nariño, declarar la urgencia manifiesta a fin de conjurar de manera inmediata la situación que se presenta y evitar mayores riesgos.

Que mediante Decreto No. 117 del 29 de febrero de 2024, el Gobernador del departamento de Nariño A.F. Declaró URGENCIA MANIFIESTA para atender la emergencia presentada por el deslizamiento de la banca debido a un movimiento en masas por efectos del agua sobre la vía departamental Junín– Barbacoas, específicamente en el punto el PR25+110 ubicado conforme a las coordenadas geográficas: 1°28'29.3"N 78°04'27.6"W , Magna Sirga West: 889064.788 E, 654868.291 N. con una longitud inicial de 5 ml y 2 ml de ancho, que afecta a los Municipios de BARBACOAS, MAGUÍ PAYÁN y ROBERTO PAYÁN

Que mediante Decreto No. 117 del 29 de febrero de 2024 en el ARTICULO SEGUNDO se ordena "adelantar los procesos contractuales necesarios para la atención de la emergencia conforme al procedimiento excepcional previsto en el Artículo 42 de

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

la Ley 80 de 1993, con la estricta salvaguardia de los principios de transparencia, celeridad y economía, con el fin de superar en el inmediato futuro los hechos que originaron la presente declaratoria de urgencia manifiesta".

Que mediante Decreto No. 117 del 29 de febrero de 2024, en el articulo cuarto, se ordena a la Unidad Especial para Proyectos de Conectividad Junín Barbacoas del Departamento de Nariño, adelantar los procesos contractuales requeridos.

Igualmente, la Vía Departamental **1301 CRUCE TRAMO 1002 (JUNIN) - BARBACOAS** es de gran importancia para la interconexión municipal principalmente entre los municipios de la Subregión de Telembi, vecinos estratégicos para la comercialización y cadena productiva de alimentos y productos agropecuarios, así como para el trasporte del sector salud y educativo. Lo anterior se reviste de mayor importancia, en virtud a que este corredor vial es el único acceso vehicular de toda esta región.

Fundamentándose en la gravedad de lo anteriormente expuesto y en la compleja situación de la población, debido a la afectación de la vía Departamental **1301 CRUCE TRAMO 1002 (JUNIN) - BARBACOAS**, la cual actualmente es la única vía que garantizaría una alternativa viable de intercomunicación vial y el suministro de productos básicos de la canasta familiar, de salud y de primeros auxilios, así como demás bienes que cubren necesidades mínimas vitales.

La Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, considera la adecuación del sector crítico, mediante la implementación de una alternativa técnica de solución a la desestabilización de la calzada que consiste en la recuperación de la misma mediante la construcción de una estructura metálica tipo puente. Todo lo anterior posterior a la realización de los respectivos estudios y diseños de ingeniería que sean necesarios; actividades que requerirán una supervisión la cual ejerza control y vigilancia sobre la etapa de estudios básicos, diseños y la ejecución de la obra

Frente a la emergencia en la región se propone una alternativa de solución técnica integral, que sea efectiva y de rápida ejecución, la cual incluya los estudios básicos, diseños y actividades de obra; siendo esta medida la más apropiada en vista de la problemática presentada en esta importante región del Departamento. Todo lo anterior con el acompañamiento de una supervisión durante estas etapas; tanto de consultoría como de obra, tratando que la actuación sea pronta y oportuna frente a un posible progreso de la falla evidenciada.

La propuesta técnica presentada por la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, incluye el análisis de costos de la misma, utilizando cantidades de obra estimadas; las cuales serán refinadas mediante la elaboración de estudios y diseños básicos.

El alcance de la presente propuesta, se fundamenta en el artículo 16 de la Ley 1682 de 2013, que enuncia: "*Para el desarrollo de propuestas de infraestructura de transporte, las entidades deberán abrir los procesos de selección si cuentan con estudios de Ingeniería en etapa de factibilidad como mínimo, sin prejuicio de los estudios jurídicos, ambientales y financieros con que debe contar la entidad. Parágrafo. La anterior disposición no se aplicará: a) Cuando excepcionalmente la entidad pública requiera contratar la elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento que se contemple de manera integral*".

La justificación para la ejecución de la propuesta de ***ATENCIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA POR EMERGENCIA EN SECTOR LA COLUMPIA VIA DEPARTAMENTAL JUNIN BARBACOAS PR25+110***, se encuentra en atender la necesidad de la habilitación de la vía y en evitar un incremento de la vulnerabilidad de las poblaciones de la zona al aumento de los costos de vida, aumento de los tiempos de transporte, deficiencias en el transporte y dificultad para la obtención de productos básicos de la canasta familiar.

Que con la ejecución de la propuesta se pretende beneficiar a la comunidad de todos los Municipios de la subregión de Telembí, mejorando su calidad de vida y la posible intercomunicación de sus habitantes con otros Municipios del Departamento de Nariño disminuyendo el riesgo de accidentabilidad.

Que con el presente proceso de contratación se atenderá la urgencia manifiesta presentada en un término prudencial, situación que no se garantizaría de manera apremiante adelantando procesos de selección realizados a través de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos, por considerar que los plazos establecidos para cada modalidad de selección respectiva conllevan el desarrollo de etapas que implican un término considerable para su ejecución que superarían los términos que técnicamente la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan ha estimado para atender la emergencia sin ocasionar afectaciones más graves, por lo cual no permitirían atender de manera oportuna la urgencia presentada. Lo anterior, encuentra fundamento en la necesidad de atender de manera inmediata y oportuna el punto crítico identificados por parte de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, pues el hecho de adelantar procesos de selección bajo las modalidades previstas en la ley, implicaría el agotamiento de una serie de etapas previas a la adjudicación del contrato que generaría mayores tiempos para su atención, pues el objeto a contratar conllevaría a agotar en primera medida una consultoría a través de la modalidad de concurso de méritos procedimiento que tomaría más de un mes y posterior a su adjudicación y cumplimiento del plazo de ejecución previsto, la Administración se vería en la obligación de adelantar el proceso de selección correspondiente para llevar a cabo la obra en el punto crítico a atender a través de una licitación pública, procedimiento que en su etapa pre contractual tomaría mínimo dos meses y del cual posterior a su adjudicación se llevaría a cabo la atención requerida; hechos que postergarían la satisfacción de la necesidad que el Departamento pretende solventar, pues los tiempos de ejecución de los objetos contractuales se postergarían hasta en 1 año y medio aproximadamente.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

Cabe anotar que una de las mayores ventajas perseguidas con la presente contratación será que una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, se adelantará de manera simultánea la elaboración de los estudios y diseños, así como la ejecución de algunas obras preliminares tales como señalización, demoliciones, movimiento de tierras, entre otros, que permitirán atender la emergencia presentada de manera óptima y oportuna, reduciendo tiempos de respuesta frente al peligro inminente presentado en el punto crítico.

Es por ello, que la administración departamental en aras de velar por dar una respuesta inmediata a los hechos ocurridos y frente a la declaratoria de urgencia manifiesta, debe minimizar tiempos para satisfacer una necesidad en un inmediato futuro como ocurre en el presente caso, razón por la cual se acude a la modalidad de selección de contratación directa amparada bajo la causal de urgencia manifiesta.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 Objeto:

Contratar la **ATENCIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA POR EMERGENCIA EN SECTOR LA COLUMPIA VIA DEPARTAMENTAL JUNIN BARBACOAS PR25+110**.

2.2 Condiciones Técnicas Exigidas:

En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

2.2.1 Estudios y Diseños: Para realizar los **Estudios y Diseños Básicos**, los cuales permitirán determinar las cantidades de obra de las obras de mitigación, es necesario adelantar la elaboración de los siguientes productos mínimos:

METAS ESPECÍFICAS:

- **VOLUMEN I:** Estudio de Geología, Suelos y Estabilidad de Taludes.
- **VOLUMEN II:** Estudio Estructural para Obras de Mitigación para Estabilización Banca.
- **VOLUMEN III:** Estudio Geotécnico.
- **VOLUMEN IV:** Programa de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA.
- **VOLUMEN V:** Estudio Presupuestal y Análisis de Costos.

La Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan y la Secretaria de Infraestructura y Minas ***adelantará*** el Anexo Técnico No 1 donde se establecerá el alcance de cada uno de los volúmenes.

2.2.2 Obras de Mitigación: Se adelantará la construcción de las obras de habilitación de calzada, establecidas en la etapa de estudios y diseños; las cuales deberán cumplir el alcance delimitado en el Anexo Técnico No 1 el cual se ***adelantará*** por la Secretaria de Infraestructura y Minas.

Una vez suscrito el contrato objeto de atención, la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, entregará al Contratista en un plazo no superior a (3) días calendario, el documento ***Anexo Técnico No 1***.

2.3 Clasificación UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios		
Grupo	**F**	Servicios
Segmento	**81**	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	**10**	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura
Clase	**15**	Ingeniería Civil y Arquitectura
Producto	**00**	
Código UNSPSC	**F81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA**	

Clasificador de Bienes y Servicios		
Grupo	**F**	Servicios
Segmento	**72**	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	**14**	Servicios de construcción Pesada
Clase	**10**	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras.
Producto	**00**	
Código UNSPSC	**F72141000 SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS**	

2.4 Autorizaciones y Permisos:

La Unidad Administrativa Especial para proyectos de conectividad Junin Barbacoas, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 036 de 2019, 309 de 2021 y Decreto N° 217 de fecha 02 de agosto de 2021. Lo anterior en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta decretada por el Gobernador de Nariño.

2.5 Plazo para la Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

El tiempo establecido corresponde a veinte (20) días de estudios y diseños y un (1) mes de ejecución de obras. Lo anterior se estimó en virtud de los rendimientos que, para este tipo de trabajos, se emplean tradicionalmente

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	
	por los especialistas encargados de adelantar los estudios obligatorios y definidos en el capítulo 2.2; así como los rendimientos de la mano de obra utilizados para las estimaciones presupuestales. Sin embargo, el contratista deberá implementar el equipo y personal idóneo y necesario, para dar estricto cumplimiento al tiempo establecido para la ejecución del contrato.
2.6 Lugar de Ejecución - Población Beneficiada:	Municipio de Barbacoas, ubicado en la vía Departamental **1301 CRUCE TRAMO 1002 (JUNIN) - BARBACOAS**. La Población que se beneficiará con la atención del punto crítico objeto de las obras de mitigación es específicamente el Municipio de Barbacoas, el cual según proyecciones DANE 1985-2035 posee una población de 75.000 habitantes. Sin embargo, por ser un corredor secundario de vital importancia, la población general beneficiada con la ejecución de este proyecto es toda la subregión de mayo, la cual la conforman los municipios de Barbacoas, Magui Payán y Roberto Payán; poblaciones que según las proyecciones DANE 1985-2035 poseen una población de **90.000** habitantes.
2.7 Obligaciones Específicas del Contratista:	Serán obligaciones del CONTRATISTA además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, dando estricto cumplimiento a los alcances determinados en los volúmenes técnicos de estudios y diseños y las especificaciones particulares de obra; así como a los resultados y cantidades definitivas de dichos estudios y diseños. **2.** Vincular y mantener el personal requerido en cada uno de los puntos a intervenir durante la ejecución del contrato y liberar al personal de cada punto en caso de no requerirlo de acuerdo con la recomendación realizada por el supervisor del contrato. **3.** Adelantar la instalación por su cuenta, de una valla publicitaria, una vez iniciados los trabajos, con la información básica del proyecto y realizar la respectiva difusión del mismo. **4.** Para el desarrollo del contrato, disponer y autorizar los sitios destinados a los botaderos para la disposición de materiales, provenientes del desalojo de escombros y demás materiales provenientes de la ejecución de la obra civil. **5.** Presentar para aprobación de la supervisión del presente proceso, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño, Decreto No 309 de 2021. **6.** Implementar un programa de autocontrol de calidad, dentro del cual se establezca la realización de los ensayos de laboratorio, pruebas de campo, que se requieran, así como aportar la certificación de calidad de los materiales y productos que se empleen en la ejecución de las obras objeto del presente. 7. Gestionar los permisos y licencias requeridos para la ejecución de la obra, y/o aportar los mismos de los proveedores de materiales que tengan como destino el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con las normas ambientales que se apliquen. 9. Contar con un profesional SISO. 10. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad colombiana en lo referente a Seguridad y Salud en el trabajo, en especial en lo referente a trabajo en alturas. 11. Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del contrato los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique. **12.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el capítulo de *Condiciones Técnicas y Especificaciones* y demás Documentos del proceso. **13.** Las demás que el supervisor en desarrollo del objeto de contrato requiera para la atención de la emergencia presentada. **14.** Al término de los primeros (20) días de ejecución contractual, el contratista deberá hacer entrega de los productos de la consultoría, para aprobación de Supervisión, previo al inicio de ejecución de las obras.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	
2.8 Obligaciones Generales del Contratista:	**1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. **2.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **4.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5.** Presentar los informes que le indique el Supervisor. **6.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **7.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **8.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **9.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. **10.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo. **11.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **12.** El contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. **13.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **14.** Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados **15.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
2.9 Obligaciones del Departamento:	**1.** Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **2.** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. **4.** Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
2.10 Supervisión e interventoría	**Supervisión:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura y Minas y la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan o quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **6.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **9.** Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista. Cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	
	10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **11.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **12.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **13.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **14.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **15.** Verificar periódicamente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **16.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.11 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que declare la Urgencia Manifiesta hará las veces del acto administrativo de justificación. Acto contenido en el Decreto No 117 de 29 de febrero de 2024
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de Consultoría y Obra.
3.3 Justificación:	Debido a la afectación en la Vía Departamental **1301 CRUCE TRAMO 1002 (JUNIN) - BARBACOAS** en el punto con coordenadas 1°28'29.3"N 78°04'27.6"W, Magna Sirga West: 889064.788 E, 654868.291 N. , y en virtud de que este importante corredor vial es fundamental para la interconexión entre los municipios de la Subregión de Telembi; un potencial colapso total de banca en este sector afectaría la comercialización de bienes que cubren necesidades mínimas vitales, el transporte de sectores prioritarios (salud, educativo, fuerzas del estado) y el suministro de productos básicos de la canasta familiar. Fundamentándose en la gravedad de lo anteriormente expuesto, la compleja situación de la población de la región de Telembi y en la recomendación realizada por la Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño y la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, considera la atención de este punto crítico de manera inmediata, en virtud del altísimo riesgo de un ***colapso total*** de ese tramo vial. El fenómeno presentado corresponde a un movimiento en masa tipo traslacional del talud lateral de calzada, el cual debido a las características de colapso de ese tipo de fallas; ocasiono la perdida de la banca, razón por la cual se inerrumpio el transito de todo tipo de vehículos, esto es carga y pasajeros, en el momento solo se encuentra habilitado el paso peatonal de forma restringida, ahora bien estas fallas aceleran su proceso erosivo en el tiempo. Por lo anteriormente analizado a medida que el ***tiempo de intervención*** se dilate, el proceso erosivo aumentara su gravedad. Existen agravantes que dinamizan aún más el fenómeno presentado, como la infiltración de aguas lluvias, infiltración de escorrentía natural y el tránsito por la actual banca parcial; fenómenos que no solamente generan alto riesgo de acelerar el proceso de colapso, sino que, en virtud de la no atención correctiva del sector de manera ágil, podrían generar graves accidentes vehiculares en un corredor de responsabilidad del Departamento de Nariño. Que, en virtud de lo expuesto, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) **principio de precaución**; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Que los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico, como la que da origen a la presente contratación directa como ***Urgencia Manifiesta***.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	
	Que, aunado a lo anterior, la Contratación Estatal, se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2 de la Carta Política), como ya se advirtió. Que, en sentencia de 16 de julio de 2015 el H. Consejo de Estado señaló sobre la Urgencia Manifiesta que: "*De las normas en referencia resulta viable concluir que la urgencia manifiesta tiene cabida cuando, entre otras:* *- Se requiere la presentación ininterrumpida de un servicio, el suministro de bienes o la **ejecución de obras**. (…) Su procedencia se justifica en la necesidad inmediata de continuar prestando el servicio, suministrando el bien o **ejecutando la obra** o conjurar las situaciones excepcionales que afectan al conglomerado social, lo que impide acudir al procedimiento de selección de licitación pública en tanto este medio de escogencia de contratista supone la disposición de un periodo más prolongado de tiempo que eventualmente pondría en riesgo el interés público que se pretende proteger con la declaratoria de urgencia manifiesta y la consecuencial celebración del correspondiente contrato.* *Así pues, la figura de la urgencia manifiesta se sustenta en, al menos, tres principios: Por un lado, el principio de necesidad que consiste en que debe existir **una situación real que amenace el interés público ya sea por un hecho consumado, presente o futuro y que hace necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para enfrentarla**. El principio de economía en virtud del cual se exige que la suscripción del negocio jurídico dirigido a mitigar la amenaza o el peligro en que se encuentra el bien colectivo, se realice por la vía expedita de la contratación directa, pretermitiendo la regla general de la licitación pública para garantizar la inmediatez y/o la continuidad de la intervención del Estado. El principio de legalidad que supone que la declaratoria de la urgencia manifiesta solo procede por las situaciones contenidas expresamente en la norma, sin que puedan exponerse razones distintas para soportarla*". En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto contractual se enmarca dentro de los parámetros señalados en el Decreto por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Departamento de Nariño, se justifica entonces la Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	El artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que establece "…*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos… La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado…*" El literal A) del Artículo 2º Numeral 4) de la Ley 1150 de 2007, admite la *Urgencia manifiesta* como una causal de contratación directa. Concebida esta para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que "…*Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos*…" (Resaltado fuera del texto).
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo.*
4.2 Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Idoneidad y Experiencia del Contratista	**Capacidad Jurídica:** El contratista aporta certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, donde se constata que el objeto de la sociedad le permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, su representante legal cuenta con las facultades para suscribir el respectivo contrato. Por su parte la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan realizo las correspondientes consultas, determinando que el contratista persona jurídica y su representante legal, no se encuentran reportado como responsable fiscal, no reportan sanciones disciplinarias ni antecedentes judiciales.

<table>
<tr><th colspan="2">LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA</th></tr>
<tr><td></td><td>
Capacidad Financiera: La evaluación financiera del contratista se efectuó partir de la información contenida en los balances financieros, de la cual se tiene:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Valor Concertado</th><th>Cumplimiento</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>≥ 1</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Pasivo Total / Activo Total</td><td>≤ 50%</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gastos Interés</td><td>≥ 1</td><td>Cumple</td></tr>
</table>
Una vez efectuada la revisión de los indicadores financieros contenidos, se concluye que el contratista cuenta con la capacidad financiera, en condiciones que muestran aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato.

Idoneidad y Experiencia: El contratista acredita la idoneidad requerida para la ejecución del contrato de la siguiente manera:

El futuro Contratista INGECONAR SAS, identificado con Nit. 901050692-9, En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, adjunta documentación de su Representante Legal la Ingeniera Civil CRISTIAN MAYA PAREDES.

Sea adjunta a la presente el cuadro anexo de la evaluación de la experiencia aportada por el proponente, INGECONAR SAS, identificado con Nit. 901050692-9,donde se constata el cumplimiento de actividades a ejecutar, relacionadas directamente con el objeto a desarrollar y por un valor que supera el establecido para el presente contrato.

Para la actividad contractual, relacionada con la elaboración de estudios y diseños, el contratista deberá garantizar el cumplimiento del alcance del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, La Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14, Manual de Drenaje para Carreteras de INVIAS, Manual de Diseño Geométrico de Carreteras de INVIAS, especificaciones generales y particulares de obra del Instituto Nacional de Vías INVIAS, Guía de Manejo Ambiental para las Obras de Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Pavimentación del Subsector Vial.

Los volúmenes descritos en el capítulo 2.2 y que delimitarán el alcance de la consultoría, serán elaborados por el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia, requeridas por el Departamento de acuerdo al Anexo Técnico No. 1, personal que será avalado por la interventoría y supervisión.
</td></tr>
<tr><td>4.3 Justificación del valor del Contrato:</td><td>
La estimación de costos del contrato se ajusta a las metodologías establecidas por la Secretaria de Infraestructura y Minas, con las cuales se estiman los proyectos de infraestructura vial. Para estudios, diseños e interventoría se empleó la metodología de Factor Multiplicador de conformidad con lo establecido por la Cámara Colombiana de la Construcción en su artículo "Tarifas y Cálculos del Factor Multiplicador del Sector" y para la estimación de costos de obras se utilizó la metodología de Análisis de Precios Unitarios APU de amplio uso en el campo de la Ingeniería Civil y según estructura y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS; utilizando los costos de mercado para este tipo de proyectos y las particularidades del mismo como ubicación, características del proyecto, etc.

Una vez culminada la etapa de estudios y diseños definitivos avalados por la Supervisión y establecido el costo final de las obras de mitigación a ejecutar, la Secretaria de Infraestructura y Minas y la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan emitirán concepto favorable del mismo.

Para el caso del pago de las actividades preliminares de obra de mitigación, los costos de los mismos deberán contar con concepto previo de la Secretaria de Infraestructura y Minas y la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, donde se tendrá en cuenta factores propios de la contingencia, tales como: personal empleado, maquinaria utilizada, duración de las jornadas, entre otras en las que haya incurrido el contratista con el fin cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
</td></tr>
<tr><td>4.4 Valor estimado del Contrato:</td><td>
Para los efectos legales y fiscales pertinentes el valor del contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES M/CTE ($ 430.000.000), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

• Para <u>Estudios y Diseños</u>: La suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 28’707.163,33).
</td></tr>
</table>

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	
	• Para **Obras de Mitigación:** La suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA U CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 401.292.835,84).** Lo anterior de acuerdo al presupuesto asignado por la Secretaria de Infraestructura y Minas y la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, el cual hace parte integral del presente estudio.
4.5 Forma de Pago:	El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera: (i) PAGO ANTICIPADO del 20% del valor del contrato equivalente a OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($86.000.000) a la firma de del contrato previo cumplimiento de requisitos. (ii) El resto según actas parciales mensuales y final de entrega de obra, incluyendo la de liquidación, con cargo a las cuales se amortizará el anticipo, en forma proporcional, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual a satisfacción, expedida por el interventor del contrato El valor total del contrato destinado a los estudios, diseños, y ejecución de obras se desembolsará mediante pagos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de consultoría y obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución a la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. **PARÁGRAFO 1°:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **PARÁGRAFO 3°:** Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a cada servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 5º:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.
4.6 Disponibilidad Presupuestal:	El pago del valor del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal así:

CDP No.	FECHA dd-mm-aaaa	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2024030006	01/03/2024	2.3.2.02.02.009-24-2402-0600-2402006-2023003520134-97990-16-1.2.1.0.00	430,000,000.00	430,000,000.00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa en aplicación de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta - Acto contenido en el Decreto 117 del 29 de febrero de 2024, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la capacidad técnica, económica, oferta presentada, idoneidad y la experiencia del Contratista.
6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se consultó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente. (**Anexo Matriz de Riesgo**)
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA constituirá, a favor del Departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

La garantía debe contener los siguientes amparos.

a) **Cumplimiento:** Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **Estabilidad y Calidad de la Obra** Esta garantía se constituirá por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia de 1 año contado a partir del acta de recibo final. En relación a los Amparos, vigencia y valores asegurados por concepto de Estabilidad y calidad de las obras, es importante realizar las siguientes precisiones: las actividades contempladas en el objeto del contrato resultante del proceso de la referencia, si bien esta catalogado como obras, están se ha contratado para la atención de una emergencia, y tal como lo establece la ley tienen por objeto dar una solución de carácter inmediata a la problemática presenta, esto es solucionar el problema de ingreso y salida de vehículo de pasajeros y carga, y con ello solucionar el problema de desabastecimientos de viveros, asi como de insumos médicos, y combustibles, y con ello garantizar en el corto plazo la restitución de la condiciones de seguridad y salud, y condiciones dignas de vida a los habitantes que conforman la subregión del Telembí.
Ahora bien es importante aclarar: la función misional de la entidad de garantizar los derechos de los habitantes debe en el mediano y largo plazo implementar una solución de carácter definitivo, que solucione los problemas de movilidad de la zona, en especial por las condiciones geográficas, geológicas y climatológicas, que han hecho de este sector una zona con alta vulnerabilidad, en ese entendido la entidad viene ejecutando un contrato de obra publica y estudios para buscar la solución definitiva, pero teniendo el cuenta el tiempo que esto requiere y ante al premura y el estado de vulnerabilidad que se encuentran los municipios, se requiere atender mediante la ejecución de obras inmediatas y temporales la problemática planteada. Por lo antes mencionado las obras objeto del proceso, se consideran temporales, En ese entendido y teniendo en cuento los situaciones antes planteadas no se considera pertinente solicitar el Amparo por concepto de Estabilidad y calidad de las obras, mas si el de cumplimiento del objeto y alcance establecido en el presente proceso.

c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Esta garantía se constituirá por el veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (03) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta garantía deberá ampara los riesgos derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual se constituirá por Trescientos (300) SMMLV teniendo en cuenta el valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

e) **Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras:** Un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de aprobación definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. Treinta por ciento (30%) del valor total de los estos ítems

f) **Devolución del pago anticipado**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Nariño para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo 1º: El Contratista deberá realizar el cargue (la publicación) y el envío de las garantías al Departamento en la plataforma del SECOP II, en la fecha en que se hayan expedido a fin de que se realice la respectiva aprobación.

Parágrafo 2º: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y justarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA
Parágrafo 3º: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio (si aplica).
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*
9. PLAN ACCION
El contrato que se derive del presente estudio previo se encuentra incluido dentro del Plan de acción de la Urgencia Manifiesta.
.

John Alexander Velasco L.

Jhon Alexander Velasco Leusson
Director Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan
Gobernación de Nariño

Revisó:
GABRIEL OSEJO
Secretario de Infraestructura

Proyecto Aspecto Jurídico:
ANA LUCIA PAZ C
Contratista Apoyo Ana lucia Paz

Proyecto Aspecto Técnico:
LUIS EDUARDO BURBANO
Contratista Apoyo Técnico UNAEJB-MP

Proyecto Aspecto Técnico:
JUAN ALBERTO BURGOS
Contratista Apoyo Técnico Secretaria de Infraestrcutra

Unidad Administrativa Especial
Junín Barbacoas Magüi Payan

ANEXO EXPERIENCIA

3.5 EXPERIENCIA PROPONENTE (Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes)					
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**Aporta**	**VALOR EN S.M.M.L.V.**	**OBSERVACIONES**
Emas By Veolia	**INGECONAR SAS**	Construcción segunda fase ecozona mercado potrerillo. Ajustándose a las especificaciones técnicas, bajo las normatividades vigentes de las diferentes especialidades de la ingeniería	**Contrato - Acta de Liquidación**	**48,51**	**CUMPLE**
ANA LUCIA TORRES DAZA	**INGECONAR SAS**	El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se compromete a realizar los trabajos de ampliación y remodelación en la residencia ubicada en: CALLE 2 OESTE CARRERA 27-03 BARRIO EL BOSQUE.	**Contrato - Acta de Liquidación - Acta de recibo final**	**114,68**	**CUMPLE**
SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS BIC	**INGECONAR SAS**	SUMINSTRO E INSTALACION Y MONTAJE DE CUBIERTAS EN ACERO ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUNDINAMARCA - ESTACION JERUSALEN	**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO - DOCUMENTO CONSORCIAL**	**113,64**	**CUMPLE**
Emas By Veolia		Realizar la remodelación de las oficinas de atención al cliente de Emas Pasto, instalando los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento y aprobado según las instituciones reguladoras.	**CONTRATO Y LIQUIDACIÓN**	**43,07**	**CUMPLE**
ALCALDIA DE COLON GENOVA		CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS, EN LA VEREDA EL GUABO DEL CORREGIMIENTO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN - DEPTO DE NARIÑO		**27,91**	

ACTIVIDAD PRINCIPAL - GENERAL		**347,81**	**>=330,77**
			CUMPLE
		SOLICITADO	**APORTADO**
Por lo menos un (1) contrato corresponde a contrucción de estructuras metalicas (Actividad Prinicipal)	CUMPLE/ NO CUMPLE	100,00	113,64
Por lo menos un (1) contrato corresponde a diseños	CUMPLE/ NO CUMPLE	21,54	27,91
	RESUMEN EXPERIENCIA		CUMPLE

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2024030002

Fecha: 01/03/2024

Tercero: 901050692 **Sucursal:** 001 **Nombre:** INGECONAR SAS

Concepto: ATENCION A LA URGENCIA MANIFIESTA POR EMERGENCIA EN SECTOR LA COLUMPIA VÍA DEPARTAMENTAL JUNIN BARBACOAS PR25+110./ CONTEMPLADA EN EL DECRETO No 117 DE 29 DE FEBRERO DE 2024 /EMITIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.009-24-2402-0600-2402006-2023003520134-97990-16-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Transporte/Infraestructura red vial regional/Intersubsectorial TransporteVía secundaria mejorada/Mejoramiento mantenimiento, rehabilitación y pavimentación en la vigencia 2024 de la vía Junín - Barbacoas - Maguí - Payán en el departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	DIS	2024030006	430,000,000.00

TOTAL: 430,000,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOS WILSON RIOBAMBA IPIALES

ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. GN 0827-2024

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO E INGECONAR SAS

JOHN ALEXANDER VELASCO LEUSSON, DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNIN BARBACOAS MAGUI PAYAN, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 012 de 2014 modificada por la Ordenanza 013 de 2021 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 555 de 2014 modificado por el Decreto 231 del 11 de agosto de 2021 y la delegación realizada mediante Decreto 401 del 30 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión 035 del 5 de enero de 2024 proferidos por el Señor Gobernador de Nariño y el Decreto No. 117 de 2024 que declaró la urgencia manifiesta para atender la emergencia presentada por el deslizamiento de la banca debido a un movimiento en masas por efectos del agua sobre la vía departamental Junín – Barbacoas, específicamente en el punto el PR25+110 ubicado conforme a las coordenadas geográficas: 1°28'29.3"N 78°04'27.6"W , Magna Sirga West: 889064.788 E, 654868.291 N. con una longitud inicial de 5 ml y 2 ml de ancho, que afecta a los Municipios de BARBACOAS, MAGUÍ PAYÁN y ROBERTO PAYÁN, proferidos por el señor Gobernador y, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, persona jurídica de derecho público, con NIT. 800.103.923-8, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CRISTHIAN CAMILO MAYA PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1088286393 actuando en nombre y representación de IGECONAR SAS **,** identificado con NIT 901050692-9 en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Decreto No. 117 del 29 de febrero de 2024, el Gobernador del departamento de Nariño A.F. Declaró URGENCIA MANIFIESTA para atender la emergencia presentada por el deslizamiento de la banca debido a un movimiento en masas por efectos del agua sobre la vía departamental Junín– Barbacoas, específicamente en el punto el PR25+110 ubicado conforme a las coordenadas geográficas: 1°28'29.3"N 78°04'27.6"W , Magna Sirga West: 889064.788 E, 654868.291 N. con una longitud inicial de 5 ml y 2 ml de ancho, que afecta a los Municipios de BARBACOAS, MAGUÍ PAYÁN y ROBERTO PAYÁN

II. Que mediante Decreto No. 117 del 29 de febrero de 2024 en el ARTICULO SEGUNDO se ordena "*adelantar los procesos contractuales necesarios para la atención de la emergencia conforme al procedimiento excepcional previsto en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, con la estricta salvaguardia de los principios de transparencia, celeridad y economía, con el fin de superar en el inmediato futuro los hechos que originaron la presente declaratoria de urgencia manifiesta"*.

III. Que mediante Decreto No. 117 del 29 de febrero de 2024, en el articulo cuarto, se ordena a la Unidad Especial para Proyectos de Conectividad Junín Barbacoas del Departamento de Nariño, adelantar los procesos contractuales requeridos.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es "**ATENCIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA POR EMERGENCIA EN SECTOR LA COLUMPIA VIA DEPARTAMENTAL JUNIN BARBACOAS PR25+110."**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

2.2.1 Estudios y Diseños: Para realizar los Estudios y Diseños Básicos, los cuales permitirán determinar las cantidades de obra de las obras de mitigación, es necesario adelantar la elaboración de los siguientes productos mínimos:

METAS ESPECÍFICAS:

- VOLUMEN I: Estudio de Geología, Suelos y Estabilidad de Taludes.
- VOLUMEN II: Estudio Estructural para Obras de Mitigación para Estabilización Banca.
- VOLUMEN III: Estudio Geotécnico.
- VOLUMEN IV: Programa de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA.
- VOLUMEN V: Estudio Presupuestal y Análisis de Costos.

La Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan y la Secretaria de Infraestructura y Minas adelantará el Anexo Técnico No 1 donde se establecerá el alcance de cada uno de los volúmenes.

2.2.2 Obras de Mitigación: Se adelantará la construcción de las obras de habilitación de calzada, establecidas en la etapa de estudios y diseños; las cuales deberán cumplir el alcance delimitado en el Anexo Técnico No 1 el cual se adelantará por la Secretaria de Infraestructura y Minas.

Una vez suscrito el contrato objeto de atención, la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, entregará al Contratista en un plazo no superior a (3) días calendario, el documento Anexo Técnico No 1.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de un mes veinte días a partir de la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000) MDA.CTE equivalentes a 330.7 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2024030006	01/03/2024	430,000,000.00	2.3.2.02.02.009-24-2402-0600-2402006-2023003520134-97990-16-1.2.1.0.00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO determinó realizar el pago de la ejecución del objeto contractual a precios unitarios sin fórmula de reajuste.

a) El valor del contrato se cancelará así;

PAGO ANTICIPADO del 20% del valor del contrato equivalente a OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($86.000.000) a la firma de del contrato previo cumplimiento de requisitos.

(ii) El resto según actas parciales mensuales y final de entrega de obra, incluyendo la de liquidación, con cargo a las cuales se amortizará el anticipo, en forma proporcional, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual a satisfacción, expedida por el interventor del contrato

El valor total del contrato destinado a los estudios, diseños, y ejecución de obras se desembolsará mediante pagos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de consultoría y obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución a la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento.

PARÁGRAFO 1°: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 3°: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a cada servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están

sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 5º: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
c) **Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.**
d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud,

Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato

k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

l) Garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.

m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.

r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

t) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

v) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Técnicas

Serán obligaciones del CONTRATISTA además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, dando estricto cumplimiento a los alcances determinados en los volúmenes técnicos de estudios y diseños y las especificaciones particulares de obra; así como a los resultados y cantidades definitivas de dichos estudios y diseños.

2. Vincular y mantener el personal requerido en cada uno de los puntos a intervenir durante la ejecución del contrato y liberar al personal de cada punto en caso de no requerirlo de acuerdo con la recomendación realizada por el supervisor del contrato.

3. Adelantar la instalación por su cuenta, de una valla publicitaria, una vez iniciados los trabajos, con la información básica del proyecto y realizar la respectiva difusión del mismo.

4. Para el desarrollo del contrato, disponer y autorizar los sitios destinados a los botaderos para

la disposición de materiales, provenientes del desalojo de escombros y demás materiales provenientes de la ejecución de la obra civil.

5. Presentar para aprobación de la supervisión del presente proceso, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño, Decreto No 309 de 2021.

6. Implementar un programa de autocontrol de calidad, dentro del cual se establezca la realización de los ensayos de laboratorio, pruebas de campo, que se requieran, así como aportar la certificación de calidad de los materiales y productos que se empleen en la ejecución de las obras objeto del presente.

7. Gestionar los permisos y licencias requeridos para la ejecución de la obra, y/o aportar los mismos de los proveedores de materiales que tengan como destino el cumplimiento del objeto contractual.

8. Cumplir con las normas ambientales que se apliquen.

9. Contar con un profesional SISO.

10. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad colombiana en lo referente a Seguridad y Salud en el trabajo, en especial en lo referente a trabajo en alturas.

11. Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del contrato los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

12. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el capítulo de Condiciones Técnicas y Especificaciones y demás Documentos del proceso.

13. Las demás que el supervisor en desarrollo del objeto de contrato requiera para la atención de la emergencia presentada.

14. Al término de los primeros (20) días de ejecución contractual, el contratista deberá hacer entrega de los productos de la consultoría, para aprobación de Supervisión, previo al inicio de ejecución de las obras.

- Ambientales y sociales

a) Elaboración y entrega del componente ambiental: entrega de documento PAGA, y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico, en el capítulo ambiental.
b) Elaboración y entrega para aprobación del Plan de Gestión de Riesgos.
c) Tramite y aprobación de los diferentes permisos requeridos como ambientales, concesiones de tránsito de equipo pesado de construcción, entre otros, de conformidad con el anexo técnico.
d) Gestión social (reunión de socialización y divulgación)

- **Administrativas y jurídicas**

a) Cumplir con las obligaciones de planeación, organización, control y dirección.
b) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato.

c) Cuando el proponente no esté domiciliado en Pasto, se deberá establecer una oficina administrativa en esta ciudad, para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual, condición que se acreditará de manera previa a la suscripción del acta de inicio
d) El contratista instalara una valla informativa de acuerdo al modelo suministrado por la entidad y a la última Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, dentro de los 15 días siguientes al inicio de obra,
e) Entregar los informes programados, así como las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, y en si todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

- **Financieras**

a) Asumir todos los impuestos y retenciones que apliquen para prestación del servicio.
b) Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.
c) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
d) Realizar semanalmente el balance financiero del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir el apoyo por parte del DEPARTAMENTO para obtener la información necesaria que deba facilitar el Municipio y entidades para el desarrollo del contrato como documentos, y soportes técnicos.
2. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
3. Obtener respuesta oportuna por parte del DEPARTAMENTO a las solicitudes con ocasión de la ejecución del contrato

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
e) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
f) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
g) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a La Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.2 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

2. Se impondrá una multa equivalente a 0.2 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base. (Cuando aplique)

3. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0.2 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. (Cuando aplique)

4. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.2 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el

incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la

Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrats a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Amparos, vigencia y valores asegurados		**Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción	1 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
		Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras	Un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de aprobación definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras	Treinta por ciento (30%) del valor total de los estos ítems
		Devolución del pago anticipado	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo	ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

		que determine la Entidad Estatal	

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de UN (1) AÑO contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad

podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificada con NIT 800103923-8,
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015: 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en jurisdicción del Municipio de Barbacoas, Municipio de Barbacoas, ubicado en la vía Departamental 1301 CRUCE TRAMO 1002 (JUNIN) - BARBACOAS.

Y el domicilio contractual es la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Lineamientos generales para la contratación mediante la declaratoria de urgencia manifiesta
2. Las garantías debidamente aprobadas.
3. Presupuesto de obra
4. Decreto 117 que declara urgencia manifiesta
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

John Alexander Velasco L.

JOHN ALEXANDER VELASCO LEUSSON
Director Unidad Administrativa Especial Junín-Barbacoas-Magüí Payán

Proyectó: Ana Lucia Paz /Abogada Contratista UNAE-JBMP
Ana lucia Paz

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL VÍA JUNÍN -BARBACOAS – MAGUI PAYAN – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS	CÓDIGO:
		VERSIÓN
	FORMATO DE ACTA DE INICIO	FECHA VERSIÓN :
		PAGINA 1 DE 5

OBJETO DEL CONTRATO: ***ATENCIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA POR EMERGENCIA EN SECTOR LA COLUMPIA VIA DEPARTAMENTAL JUNIN BARBACOAS PR25+110.***	***NÚMERO DEL PROYECTO Y/O CONTRATO:*** GN0827-2024

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO DE OBRA No.	0827 del 1 de marzo de 2024
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO Unidad Administrativa Especial Continuación Pavimentación Junín - Barbacoas
CONTRATISTA:	INGECONAR SAS NIT 901050692-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES C.C. 1.088.286.393
OBJETO DEL CONTRATO:	***ATENCIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA POR EMERGENCIA EN SECTOR LA COLUMPIA VIA DEPARTAMENTAL JUNIN BARBACOAS PR25+110***
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS ($430.000.000) MDA/CTE,
PLAZO DEL CONTRATO:	1 mes 20 días a partir de la fecha del acta de iniciación del contrato
FECHA DE INICIO:	2 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20 de abril de 2024
Pólizas:	En trámite , por urgencia manifiesta se celebra sin pólizas, sin embargo el contratista se compromete a la entrega de pólizas el día 04 de marzo de 2024, con inicio de vigencia desde el inicio del contrato.

2. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:

*[Describa **los productos especificos** que se deben entregar como resultado final del proyecto]*

Documento	*Si*	*No aplica*	*Observaciones*
Acta de Inicio (contratista y/o interventoría)	*X*		***Firmada***
Visita a la zona *(contratista se desplaza con equipo de trabajo)*	*X*		*6 de marzo del 2024.*
Informe con Observaciones visita	*X*		*En la visita se levanta acta con observaciones y conclusiones*
Cronograma de ejecución	*X*		*Se debe entregar 11 de marzo de 2024*
Hoja de Vida del personal (director, Profesional PMP y profesionales estudios)		***N.A.***	
Entrega de Perfil de Profesionales	*X*		*La entidad entrega los perfiles requeridos 4 marzo.*
Hoja de Vida del personal	*X*		*Se debe entregar 9 de marzo de 2024*
Programa de Gerencia de Proyectos		***N.A***	
Permisos Ambientales	*X*		*El contratista entrega los permisos y licencias de los insumos y materiales a emplear*

Powered by CamScanner

Actas de vecindad		*N.A.*	
Hoja de Vida del personal (Fase Obra)		*N.A.*	
Plan de manejo de transito	*X*		*Se entrega 13 de marzo*
Paga y/o Plan de manejo ambiental	*X*		*Se entrega 18 de marzo*
Actas de pago	*X*		*Se debe entregar tanto en físico con en formato Excel y Word.*
Registro Fotográfico	*X*		*Se debe entregar mensual con actas parciales de pago*
Acta de Liquidación		*X*	
Ensayos de Laboratorio	*X*		
Actas de cierre Ambiental		*N.A.*	
Actas de cierre social	*X*		*Entrega informe al finalizar con las afectaciones si las hubiere. y los respectivos Paz y Salvos sociales y de proveedores*
Comités Técnico			*Cada 15 días. (15 de marzo, 30 de marzo, 15 abril, 24 de abril), sujeto a ajustes.*
Informe recorrido de obra	*x*		*Se entrega 15 días posteriores al terminación del plazo contractual*

3. SUPUESTOS, RESTRICCIONES Y DEPENDENCIAS

Supuestos	*SI (Cargo del contratista)*	*No*	*Observaciones y/o Restricciones*
Técnicos: Localización obras.	*X*		*Actividad a cargo del contratista acorde a las especificaciones INVIAS 2022.*
Técnicos: Almacenamiento	*X*		*El contratista es el responsable de la ubicación del campamento y zonas de acopio, así como del trámite de permisos y pago de arrendamientos y demás gastos de acondicionamiento.*
Técnicos: Transporte de Insumos	*X*		*A cargo del contratista*
Técnicos Manejo Trafico	*X*		*El contratista hará la divulgación con la comunidad, transportadores y demás interesados en coordinación con la Secretaria de Movilidad, utilizando los medios como: perifoneo, emisora del municipio, redes sociales.*
Físico: SAU		*N.A.*	
Equipo y Maquinaria	*X*		*El contratista con la debida antelación tramitara los permisos para el ingreso de los mismos, ante las autoridades respectivas: Alcaldía Municipal, Policía Nacional, Ejercito Nacional.*
Combustibles			*El contratista con la debida antelación tramitara los permisos para el ingreso de los mismos, ante las autoridades respectivas: Alcaldía municipal, Policía Nacional, Ejercito Nacional*

Powered by CamScanner

Humano: Ingeniero Residente – Inspector, social, siso.	X		
Humano Componente Social	X		
Humano: Personal No Calificado	X		
Humanos: Supervisor Contrato		X	*DIRECTOR Unidad Junín Barbacoas – Secretario de Infraestructura y Minas*
Humanos: Apoyo a la Supervisión Contrato		X	*Ing. Luis Eduardo Burbano V. – Ing. Contratista Unidad Junín Barbacoas – Ing Juan Alberto Burgos - Contratista Secretaria de Infraestructura y Minas.*
Humanos: Interventoria Contrato			*Se realiza con supervisión.*
Financieros: CDP No. 2024030006 *RC. No.* En tramite		X	*UANEJB*
Administrativos:	X		*Pólizas para el 04 de marzo y estampillas para legalización de contrato una vez se entregue RP al contratista.*
Tiempo:	X		*El contrato tiene una duración de 1 meses y 20 días contados a partir de la firma del Acta de Inicio*

4. RIESGOS DEL PROYECTO

[Describa las amenazas y oportunidades, así como las debilidades y fortalezas del proyecto de forma general (poco detallada)]

4.1 Riesgos:

- Factor climático – alta presencia de lluvias.
- Cierres de vías por temas geológicos o climáticos.
- Orden público: Contratista solicita acompañamiento permanente del Ejército, La entidad realizara la gestión y aclara que por ser externo no garantiza

4.2 Oportunidades:

- Apoyo de la administración municipal a través de la Alcaldía Municipal.
- Se encuentran minas de material de construcción legalizadas en el sector de Candelillas Municipio de Tumaco, en el sector del Espino y en el sector de Pilcuan.

5. HITOS PRINCIPALES DEL PROYECTO:

Hito	Fecha	Responsable
Entrega de Documentos, Hojas de Vida, cronograma para aprobación supervisión.	*9 de marzo de 2024*	Contratista
Aprobación de supervisión	10/03/2024	UNAEJBMP y Secretaria de Infraestructura
Visita a la zona	06/03/2024	*Contratista UNAEJBMP y Secretaria de Infraestructura*
Entrega de Cronograma	11/03/2024	*Contratista*
Entrega de Estudios	22/03/2024	Contratista
Revisión - Ajustes y Aprobación -	27/03/2024	UNAEJBMP y Secretaria de Infraestructura

Powered by CamScanner

Cierre hito y Firma de Acta de Aprobación de Ajustes	27/03/2024	UNAEJBMP y Secretaria de Infraestructura y Contratista
Gestión de Permisos Ambientales y Sociales - Cierre hito y Firma Acta d cierre de permisos		No Aplica
PRECONSTRUCCION		No Aplica
Campamento y Maquinaria	El contratista determina la fecha 8 dias después de la visita.	Contratista
Acta de inicio de obras		N.A.
Entrega de Obras	20/04/2024	Contratista
Entrega de cierres permisos ambientales y sociales	20/05/2024	Contratista

[Identifique los hitos principales del proyecto, incluyendo las fechas de entrega al cliente, basado en los entregables del producto]

6. GERENTE DE PROYECTO Y NIVEL DE AUTORIDAD

Representante Legal: Ingeniero **CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES**

Nivel de Autoridad

- Gerencia Administrativa
- Aprobación y firma de modificatorios al contrato, Otros Si al contrato, actas de inicio, actas de obras
- Selección y contratación del personal adicional que se requiera.
- Asistir a Comité o delegar al Director de obra

Director de Obra *Ingeniero JOSÉ LUIS ALVARADO AGUIRRE cédula 1088649994*

Perfil Gerente y/o director Proyecto y/o Director de Obra:

- **Nivel Académico:** Ingeniero Civil, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS – Y ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

Nivel de Autoridad

- Dirigir el personal de obra.
- Ajustes a las actividades del cronograma de ejecución, conservando lo tiempos inicialmente pactados.
- Revisión y aprobación de los informes parciales y finales que se deban rendir.
- Revisión y aprobación de los diseños finales.
- Asistir a los comités cuando se le delegue
- Elaboración de Actas de Obra.

7. REQUERIMIENTOS DE APROBACIÓN DEL PROYECTO

Ítem de verificación	*Verificación*
Insumos: Cronograma	*Se ajusta a los plazos y ejecución establecidos en los pliegos y documentos del proceso y se debe presentar en programa Project y excel*
Insumos: Informes	
Estudios y Diseños	*Se ajuste a las normas y al Anexo técnico*
Documentos legales	*Documentos que cumplan con lo establecido en las normas de contratación.*

Powered by CamScanner

8. *RECURSOS PREASIGNADOS (para cada uno de los entregables)*

Recursos pre asignados
Camioneta para transporte personal e insumos
Herramienta Menor

Equipo de Trabajo:

- Ingeniero Director: *JOSÉ LUIS ALVARADO*

[Identifique el personal que en esta instancia puede ser proveído para el proyecto. Recursos Equipos, Materiales, Insumos, Físicos, entre otros]

9. **APROBACIONES:**

No Aplica

10. **IDENTIFICACIÓN DE INVOLUCRADOS (STAKEHOLDERS)**

[Identifique las personas u organizaciones cuyos intereses (actividades) pueden ser afectados o pueden afectar la ejecución o culminación del proyecto.

- Contratista
- Secretaria de Movilidad Municipio de Barbacoas
- Gremio de transportadores
- Unidad Junín Barbacoas
- Secretario de Infraestructura y Minas
- Organizaciones Sociales.
- Consejo Comunitario La Nueva Esperanza

Firman las partes como constancia y compromiso para dar inicio al contrato No. GN0827-24, el día 2 del mes marzo de 2024.

John Alexander Velasco L.

JOHN ALEXANDER VELASCO L.
Director Unidad Administrativa Especial
Junín – Barbacoas - MP.

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas

ING. LUIS EDUARDO BURBANO V.
Apoyo a la Supervisión
Unidad Administrativa UNAEJB - MP

ING. JUAN ALBERTO BURGOS
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Infraestructura y Minas

ING. CRISTIAN CAMILO MAYA
Representante Legal INGECONAR SAS
Contratista de Obra

Powered by CamScanner